

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



GUATEMALA, ABRIL 2013

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL INTERNET MEDIO DE GLOBALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL DERECHO DE AUTOR EN GUATEMALA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

PAUL PATRICIO SILIÉZAR PERALTA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

Guatemala, abril de 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II:	Lic.	Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III:	Lic.	Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br.	Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V:	Br.	Rocael López González
SECRETARIA:	Licda.	Rosario Gil Pérez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**LICENCIADA JUANA MARIA ESPAÑA PINETTA
ABOGADA Y NOTARIA**

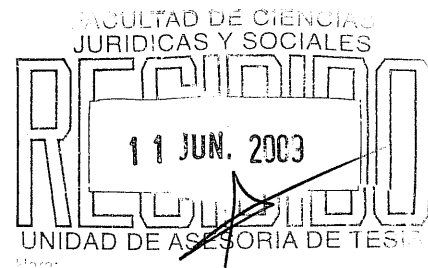
Colegiada 2,817

10 Calle 9-68 zona1, Edificio Rosanca 2º. Nivel, Oficina 210, Guatemala

Teléfono: 22213305

Guatemala 09 de Junio 2009

**Licenciado Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala**



Respetable Licenciado Castro Monroy;

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión a saludarlo y por este medio ser de su apreciable conocimiento que actué como asesora del trabajo de tesis intitulado "EL INTERNET MEDIO DE GLOBALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DERECHO DE AUTOR EN GUATEMALA" desarrollado por el bachiller Paul Patricio Siliézar Peralta, identificado con el número de carné 199816965.

Al respecto después de varias sesiones con el bachiller, se a culminado con su elaboración de acuerdo a los requisitos de fondo y forma exigidos para esta clase de trabajos académicos, habiendo observado los reglamentarios exigidos en el artículo 32 del normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en ciencias jurídicas y sociales y del examen general publico de la Universidad de San Carlos de Guatemala el cual literalmente establece: Tanto el asesor como el revisor de Tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, en cuanto a la metodología, exposición, uso y aplicación de las técnicas adecuadas de investigación, conclusiones, recomendación y bibliografía apropiada.

Durante el desarrollo de la investigación realizada el ponente demostró la importancia de los derechos de autor en el ámbito del Internet como fenómeno globalizador siendo u un constructo por definir en la protección del derecho de autor y este proceso presenta un reto a la rama del derecho privado mercantil



en el sentido de formular leyes que regulen el fenómeno que sale de la frontera del país.

De tal manera se aplicó la metodología científica de tipo descriptiva a través de la documentación técnica constructiva del fenómeno estudiado. Relacionando las variables claves del fenómeno a efecto de demostrar la hipótesis a través de la reflexión deductiva e inductiva, revelando las causas e interconexiones descriptivas a través de técnicas documentales, históricas y bibliográfica.

En conclusión el tema reúne la expectativa propia de un trabajo de tesis, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, y recomiendo proseguir con el trámite respectivo y aceptarlo para su discusión

Agradeciendo su atención a la presente y sin otro particular, me suscribo con muestras de consideración y estima.

LICENCIADA JUANA MARIA ESPAÑA PINETTA
ABOGADA Y NOTARIA
Colegiada 2,817

ABOGADO Y NOTARIO



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.

UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 02 de julio de 2012.

Atentamente, pase al LICENCIADO CARLOS GIOVANNI MELGAR GARCÍA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del estudiante PAUL PATRICIO SILIÉZAR PERALTA, intitulado: "EL INTERNET MEDIO DE GLOBALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DERECHO DE AUTOR EN GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".



DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA CRELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
BAMO/iyr.

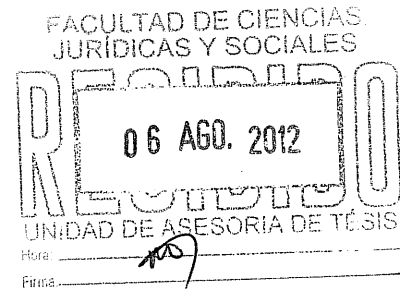


Lic. Carlos Giovanni Melgar García
Abogado y Notario



Guatemala, Agosto 2012

Doctor
Boanerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Doctor Mejía:

Con muestras de mi alta estima, tengo el honor de dirigirme a usted, con el objeto de informarle que conforme a la designación recaída en mi persona por parte de esa honorable unidad, procedí a revisar el trabajo de tesis, al estudiante PAUL PATRICIO SILIÉZAR PERALTA, trabajo intitulado **“EL INTERNET MEDIO DE GLOBALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DERECHO DE AUTOR EN GUATEMALA”**

En el trabajo de tesis el Bachiller, realizó un estudio diligente acerca del tema, el cual es básico para el profesional del derecho ya que es la investigación del desarrollo de la investigación realizada el ponente demostró la importancia de los derechos de autor en el ámbito de Internet como fenómeno globalizador siendo un constructo por definir en la protección de derechos de autor y presenta un reto a la rama del derecho privado mercantil en el sentido de formular leyes que regulen dicho tema en virtud que salen de las fronteras del país

En virtud de lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, en relación al mismo me permito opinar:

- La metodología utilizada para realizar la investigación es la correcta, ya que empleó el método inductivo, deductivo, así como el comparativo, dialéctico y analítico, cumpliendo con los pasos científicos necesarios.



- La técnica de investigaciones es la bibliografía.
- Es oportuno destacar el aporte científico del presente trabajo de tesis de grado, ya que es notoria la necesidad ya que la investigación realizada si demostró la importancia de los derechos de autor en el ámbito de Internet como fenómeno globalizador siendo un constructo por definir en la protección de derechos de autor y presenta un reto a la rama del derecho privado mercantil en el sentido de formular leyes que regulen dicho tema en virtud que salen de las fronteras del país.

La redacción se encuentra adecuada, expresiva y ajustada a terminología legal.

- Las recomendaciones y conclusiones son congruentes con el trabajo realizado.
- Considero como completa y suficiente la bibliografía consultada.

En definitiva, el contenido del trabajo cumple con los requerimientos científicos y técnicos, de conformidad con la normativa respectiva, por lo anteriormente expuesto me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando en su totalidad el trabajo de investigación, estimando que no hay más consideraciones pertinentes.

Atentamente,

Lic. Carlos Giovanni Melgar García
ABOGADO Y NOTARIO

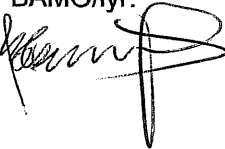
Lic. Carlos Giovanni Melgar García
Abogado y Notario



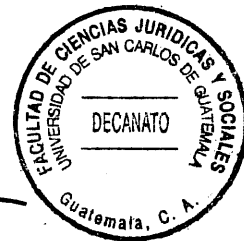
FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 08 de marzo de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante PAUL PATRICIO SILIÉZAR PERALTA, titulado EL INTERNET MEDIO DE GLOBALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DERECHO DE AUTOR EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/lyr.



Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO



Roxario 



DEDICATORIA

- A DIOS
Quien es la luz que ilumina mi vida, inspiración y fortaleza, para luchar contra cualquier adversidad.
- MI MADRE:
Flor de Maria Peralta Castro, quien desde otro continente europeo comparte mi triunfo.
- MI PADRE:
Mario Antonio Siliézar Barrios, como recompensa a su apoyo incondicional
- A MIS HIJOS
Paul Jesua y Miguel Ricardo Armando Siliézar Cerón, a quienes amo.
- A MIS HERMANOS
Paula Patricia, Pedro Pablo, Milisa Stefania, Sara Ester Elizabeth y Gad Gabriel Gamaliel, con cariño fraternal.
- A MIS SOBRINOS
Silyi Atalia, Ana Cecilia, Ricardo Santiago, Samuel, con mucho cariño.
- A MIS AMIGOS
Porque siempre me han demostrado su apoyo y amistad.
- A LOS LICENCIADOS:
Hugo Guzmán Maldonado, Erica Solís Rubio, Carmen Díaz Dubon, y en especial a Luis Manuel Vasquez Vides.
- A
La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, formadora de saber.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. Derechos de autor	1
1.1. Historia del derecho de autor	1
1.2. La creación de la imprenta	5
1.3. Protección de los derechos de autor en la antigüedad	6
1.4. Avance de la edad media en los derechos de autor	6
1.5. Avance de la época moderna en los derechos de autor	6
1.6. Sociedad de gestión colectiva	7
1.7. Concepto del derecho de autor	11
1.7.1. Naturaleza jurídica	11
1.8. Definición del derecho de autor	14
1.9. Qué es un autor	15
1.10. Cuándo se considera autor de una obra	15
1.11. Obras colectivas	16
1.12. Obras creadas a personas jurídicas	16
1.13. Contenido del derecho de autor	17
1.14. Derechos morales	18
1.15. Derechos patrimoniales	19
1.16. Plazo de protección de los derechos patrimoniales y morales	22
1.17. Limitación a la protección	24
1.18. Propiedad intelectual	28
1.19. Registro de obra	29
1.20. Derechos conexos	35
1.21. Qué es el copyright	36



CAPÍTULO II

	Pág.
2. Globalización.....	39
2.1 Definiciones de globalización	39
2.2.1 La globalización.....	40
2.3 Etimología de globalización	40
2.31 La Globalización y su crecimiento	41
2.4. La globalización desde un punto de vista económico y político.....	51
2.4.1 Elementos económicos	51
2.4.2 Globalización y cultura	51
2.4.3 En lo político	52
2.4.4 Consideración necesaria	53
2.5 Naturaleza del proceso globalizador.....	55
2.6 Condiciones de la globalización	57
2.7 Características.....	57
2.8 La globalización como teoría de desarrollo	59
2.9 Tecnologías y comunicación	61
2.10 Creación de la OMC	61
2.11 La organización de la OMC	62
2.12 Impacto de la globalización	62
2.13 Implicaciones para Centro América.....	63
2.14 Implicaciones para Guatemala	64
2.15 Ventajas de la globalización	64
2.16 Reducción de costos	65
2.17 Calidad mejorada de productos y programas.....	65
2.18 Preferencia de los clientes.....	66



CAPÍTULO III

	Pág.
3. El Internet.....	67
3.1 Historia del Internet	67
3.2 Sitios de internet por países	68
3.3 Entretenimiento u ocio	69
3.4 Regulación legal del ámbito electrónico	70
3.5 Internet en Guatemala	71
3.6 Publicidad en Internet.....	72
3.7 Control sobre Internet.....	73
3.8 Tecnología de Internet.....	73
3.9 Dominio de internet.....	74
3.10 Síntesis de como funciona Internet.....	75
3.11 Ventajas que ofrecen el comercio electrónico y el Internet.....	79
3.12 Legislación al internet en el derecho guatemalteco	80
3.13 El derecho y la informática	81
3.14 Posición ontológica.....	82
3.14.1 La lex informática.....	83
3.14.2 La imposibilidad de regular.....	84
3.15 La defensa de la libertad individual.....	84
3.16 Modalidades de contratación electrónica.....	85
3.17 El contrato electrónico	86
3.17.1 Cuestiones básicas sobre un contrato electrónico.....	86
3.18 Qué es un contrato electrónico	87
3.19 Qué contenido tiene el contrato electrónico.....	87
3.20 En qué momento se entiende celebrado el contrato.....	88
3.21 Elementos del contrato electrónico.....	89
3.22 Firma electrónica	89
3.23 El consentimiento online.....	90
3.24 Principios del comercio electrónico.....	91



Pág.

3.25	La iniciativa privada es la guía del comercio electrónico	92
3.26	El gobierno debe evitar las restricciones excesiva	92
3.27	El Estado solo debe proporcionar un ambiente de seguridad legal	92
3.28	La regulación en materia del Internet y del comercio electrónico	93
3.29	Regulación financiera	93
3.30	Regulación de impuestos	94
3.31	Sistemas de pago electrónico	95
3.32	El derecho de Internet en Guatemala	97
3.33	Actualización e integración diaria de los contenido	97
3.34	Comodidad y sencillez de manejo	97
3.35	Derecho de los intérpretes	98
3.36	Derecho de los productores de fonogramas en Internet	98
3.37	Actividad no protegida por los derechos de autor	99
3.38	Relación del Internet con el derecho de autor	99
	CONCLUSIONES	103
	RECOMENDACIONES	105
	BIBLIOGRAFÍA	107



INTRODUCCIÓN

El propósito de este trabajo de tesis es dar a conocer, cómo el Internet influye como medio de globalización para el desarrollo del derecho de autor guatemalteco, asimismo formula los principios y elementos básicos de este tema tan complejo e importante en la actualidad de los creadores de obras.

Entre los objetivos específicos está probar la hipótesis a través de fundamentar conceptualmente la significatividad del fenómeno abordado.

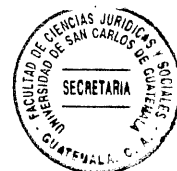
Por tanto esta tesis formula la hipótesis con el objetivo de conocer las variables a nivel conceptual, en este sentido, el contenido del trabajo comprende conceptos y fundamentos doctrinarios sobre el tema.

Para una mejor comprensión sobre la presente tesis, el estudio se dividió en tres capítulos, los cuales están divididos de la siguiente manera: en el primer capítulo, se abordan los siguientes contenidos: La historia del derecho de autor, su definición, la naturaleza, derechos morales, protección de los derechos de autor, avance de los derechos de la Edad Media y Moderna de los derechos de autor, las sociedades de gestión colectiva, qué es un autor, cuándo es considerado autor de una obra, obras colectivas, obras creadas a personas jurídicas, los derechos morales y derechos patrimoniales, el plazo correspondiente a la protección de derechos patrimoniales y morales, su limitación, propiedad intelectual, sus registros en las obras, el copyright;



en el segundo capítulo, se desarrolla el tema de la globalización, definición de globalización, etimología de la globalización desde el punto de vista económico, cultural y político, la organización mundial del comercio, implicaciones y ventajas de la globalización, desventajas de la globalización, su naturaleza, condiciones características de la globalización, su funcionamiento como teoría del desarrollo y la tecnología y comunicación, qué es la Organización Mundial del Comercio, impacto de la globalización; en el tercer capítulo, se refiere a la historia del Internet, entretenimiento u ocio, regulación legal del ámbito electrónico, Internet en Guatemala, publicidad y control en el Internet, tecnología avanzada del Internet, dominios, síntesis del Internet, ventajas que ofrece el comercio electrónico y el Internet, asimismo la legislación del Internet en el derecho guatemalteco, el derecho y la informática, posición antológica, la lex informática, la imposibilidad de regular la defensa de la libertad individual, modalidades de contratación electrónica además del contrato electrónico, generalidades básicas de un contrato electrónico, en qué momento se entiende celebrado el contrato electrónico, sus elementos, además firma electrónica, consentimiento online, principios del comercio electrónico, el gobierno y las restricciones excesivas. En el presente trabajo relaciono el derecho de autor con la globalización, asimismo las relaciones del derecho de autor el Internet y la globalización.

La metodología utilizada para realizar la investigación es el método inductivo, deductivo, así como el comparativo, dialéctico y analítico, cumpliendo con los pasos científicos necesarios, la técnica de investigación es la documental bibliográfica.



CAPÍTULO I

1. Derechos de autor

Se define los derechos de autor como el “conjunto de prerrogativas que las leyes reconocen y confieren a los creadores de obras intelectuales externadas mediante la escritura, la imprenta, la palabra hablada, la música, el dibujo, la pintura, la escultura, el grabado, la fotocopia, el cinematógrafo, la radiodifusión, la televisión, el disco, el casete, el videocasete y por cualquier otro medio de comunicación.”¹

1.1 Historia del derecho de autor

El derecho de autor nace aproximadamente en el año 25 antes de Cristo, cuando Marco Vitruvio lo recogía en su libro séptimo, de arquitectura, diciendo: “ Ahora bien, así como hay que tributar merecidas alabanzas a éstos, incurren en nuestra severa condenación aquellos que, robando los escritos a los demás, los hacen pasar como propios. Y de la misma manera, los que no sólo utilizan los verdaderos pensamientos de los escritores, sino que se vanaglorian de violarlos, merecen reprensión, incluso un severo castigo como personas que han vivido de una manera impía” .²

¹ Rangel Medina David, **Derecho de la Propiedad Industrial e Intelectual**, Ed. 1992. Pág. 16

² <http://www.monografias.com/trabajos/derecho-autor>



Se vinculaba el avance de la sociedad a la creación y búsqueda de conocimiento de ciertos autores y se les reconocía el derecho moral sobre su obra, sobre todo si dicha obra era literaria.

Sin embargo, no es hasta la aparición de la maquina llamada imprenta cuando “aparece la posibilidad de proteger no un solo objeto como propiedad material, sino sus múltiples reproducciones como fuentes de propiedad intelectual”³. Asimismo, el estado comenzó a controlar las producciones con un doble fin:

Proteger a quienes invertían en la creación de obras y controlar esta nueva fuente de oposición al poder, durante el transcurso del año 1710 se otorga la primera protección formal al derecho de autor a través del estatuto de la reina Ana de Inglaterra, que crea el derecho exclusivo a imprimir.

En España la primera ley data de en el año de 1762, mientras que en Francia hubo que esperar al final de la revolución francesa para que en el año de 1791 se suprimieran los privilegios de los impresores y surgiera el derecho de autor en favor de los creadores.

“El derecho de autor tuvo en sus orígenes un carácter material y territorial y sólo se reconocía dentro del territorio nacional pues al referirse a obras literarias el idioma suponía una barrera.

³ Monsanto Jorge, **La imprenta**, Ed. 1995, Pág. 22



Sin embargo, tomando en cuenta la universalidad de las obras del espíritu cuya explotación traspasa las fronteras físicas se vio la necesidad de proteger el intercambio cultural de modo que se preservase tanto los derechos morales como patrimoniales del autor, asimismo se dictaron leyes internas en esta materia, pero éstas sólo protegían al autor nacional y no al extranjero, esta limitación llevó a los gobiernos a suscribir tratados bilaterales para lograr una protección mutua de las obras y sus autores. No obstante, la creciente universalidad del derecho de autor llevó a la necesidad de establecer una normatividad internacional, siendo en el año de 1886, que se firmó el Convenio de Berna para la protección de obras literarias y artísticas constituyéndose en la fuente internacional de protección del derecho de autor en dicha época”.⁴

En el año citado en el párrafo anterior, se formalizó una reunión de personas intelectuales con el fin de crear un instrumento legal para proteger las obras literarias y artísticas, plasmándose de manera efectiva y concreta el convenio de Berna que surtiría efectos a partir del 9 de septiembre de 1886, siendo este el punto de partida hasta a la fecha actual, ha contado con otras reuniones igualmente importantes como la convención universal y el convenio de Roma, entre otras para sentar bases de protección para los creativos intelectuales.

Es importante mencionar que existe un organismo especializado de las naciones unidas, que apoya y agrupa a más de cien países, y cuya misión y objeto principal es de proteger el que hacer intelectual, su nombre es organización mundial de la

⁴ <http://www.monografias.com/trabajos16/derecho-autor>



propiedad intelectual con sus siglas en español (OMPI) y su sede actual se encuentra en Ginebra, Suiza.

La protección de la propiedad intelectual, ya desde el “siglo XIX, es un hecho para Guatemala específicamente a partir que fue aprobado el 29 de octubre de 1879 el decreto 246”⁵,

La convención de Ginebra promovió a partir de 1952 una fuerte tendencia a la renovación legislativa en todo el mundo pero fue en la región de los países latinoamericanos donde encontró su mayor respuesta, es allí donde “Guatemala renovó su legislación al aprobarse el Decreto Ley 1037 el 8 y 11 de febrero de 1954”.⁶

Es de vital importancia lograr comprender el desarrollo del derecho de autor en Guatemala, por medio de la globalización y el Internet dándoles nuevas utilidades dentro del ámbito comercial y tecnológico para la protección de las obras en general, asimismo es importante regresar en el tiempo para establecer su evolución, de acuerdo con las diferentes tecnologías que han aparecido a lo largo de la historia, desglosándolas de una manera simplificada y concreta.

⁵ Edwin R. Harvey, 1997 **Derecho de autor de América Latina**, Pág., 17

⁶ Unesco , **Repertorio universal de legislación y convenios sobre derechos de autor**, Madrid 1960
Pág. 620



1.2 La creación de la imprenta

En el perfeccionamiento de la imprenta de tipos móviles, “el joyero Johannes Gutenberg de Maguncia a mediados del Siglo XV (1455), se vio la necesidad de establecer un control a la difusión masiva de las obras, por el peligro representado en una tecnología capaz de masificar la difusión de las ideas y que, por supuesto, no era conveniente para la autoridad establecida. Bajo esta concepción, se implantó el sistema de privilegios de explotación de las obras a los impresores, el primero de los cuales se concedió en 1469 en Venecia”.⁷

La creación de Gutenberg, “fue una catapulta revolucionaria, en el campo de la cultura, del arte y la política. Incluso logró afectar los cimientos de las religiones.”⁸ Y es que la imprenta, traspasó el conocimiento, que en aquel entonces sólo lo poseían los ricos, aristócratas y religiosos, a las personas más modestas. Con este invento, el conocimiento se hizo universal.

Los reimpresores eran considerados como malhechores y en los escritos religiosos la preocupación era evidente por evitar las alteraciones y mutilaciones de las sagradas escrituras.

⁷ Monsanto Jorge, **La imprenta**, Ed. 1995, Pág. 17

⁸ Cabrio John, **Maquinas Revolucionarias**, Ed. 1990, Pág. 45



1.3 Protección de los derechos de autor en la antigüedad

En la República Ateniense, durante el año 330 antes de Cristo se exigía un control a la integridad de la obra, pudiéndose realizar copias de obras depositadas en archivos, siempre y cuando fueran copias exactas y literales de su original; el plagio se castigaba y el autor podía decidir sobre la divulgación de su obra, la necesidad de reconocer al autor era una forma de protección, empezaba a hacerse evidente para todos los creadores de dichas creaciones del intelecto humano.

1.4 Avance de la edad media en los derechos de autor

Durante la época de la edad media los principios del derecho de autor no se lograron desarrollar como lo esperado. La cultura y el saber estaban limitados a las cortes reales, a los monasterios y a muy pocas academias y si bien los copistas eran importantes, las obras se consideraban de todos.

1.5 Avance de la época moderna en los derechos de autor

Notoriamente empieza a manifestar un nuevo concepto que vincula la personalidad con la propiedad, elemento fundamental del derecho de autor. Según Locke, pensador de la época, el hombre es dueño de sí mismo, propietario de su persona y sus acciones.

La doctrina de la propiedad espiritual se desarrolla plenamente a fines del siglo XVIII.



Ésta partía de la base de que el autor, por contrato, traspasa al editor un usufructo y no la total propiedad de la obra, lo cual deja claro el contenido irrenunciable.

1.6 Sociedad de gestión colectiva

De acuerdo con la presente investigación redacta vía internet la asesora del Ministerio de Economía de Guatemala, abogada y notaria Edith Flores de Molina que de hacerse posible la utilización de las obras con independencia de su "autor, surge la necesidad de regular los derechos exclusivos, de orden moral y patrimonial, que le corresponden al autor por la creación de su obra.

Casi simultáneamente, la lucha que llevan a cabo los autores para imponer y defender los derechos que las nuevas leyes consagran, y el reconocimiento de que en muchas ocasiones los autores no tienen la posibilidad de realizar por sí mismos la administración efectiva de sus derechos, marcan el inicio de la gestión colectiva.

Aunque las primeras sociedades de gestión colectiva surgen como sociedades de autores, son las obras musicales las que verdaderamente desarrollan su naturaleza, debido a la forma en que se ejecuta, el autor no tiene ninguna posibilidad de saber cuándo, cómo y en qué lugar se está utilizando su obra. Asimismo la pluralidad de titulares que generalmente concurren en una obra musical como por ejemplo el autor



de la letra, el autor de la música, el arreglista, el intérprete y el editor, dificultan la obtención del consentimiento por parte de la persona que va a utilizar la obra.”⁹

Como consecuencia de estas dificultades surge un sistema por el que se delega la administración de los derechos de autor y derechos conexos, en una entidad autorizada para negociar las condiciones en que las obras, presentaciones artísticas o producciones fonográficas y radiofónicas, pueden ser utilizadas; otorgándole además, autorización para controlar las utilidades y recaudar las remuneraciones devengadas.

Dada la variedad de obras, presentaciones artísticas y producciones que pueden darse en administración a una sociedad de gestión colectiva, en algunos países como Francia, en donde nacen este tipo de sociedades, la administración de los derechos se realiza por sociedades diferentes, según el género de las obras y de las utilidades. En otros como España, la administración la realiza una sola sociedad general.

En cualquiera de los dos sistemas, la efectividad de la gestión radica en que cada especie de derechos sobre obras del mismo género sea administrado por una sola entidad. Se reconoce que, en aras de mejorar los ingresos derivados de la explotación de sus obras, los autores deben buscar que la competencia de mercado se dé entre los empresarios que difunden sus obras y no entre los autores que buscan que sus creaciones sean difundidas.

⁹ <http://www.mineco.gob.gt/>



En la ley guatemalteca sobre el derecho de autor, “las sociedades de gestión colectiva se encuentran regulada en los artículos que describo literalmente a continuación, para que exista una mayor comprensión y análisis en este trabajo, el Artículo ciento trece establece que los titulares de derechos de autor y de derechos conexos pueden constituir asociaciones civiles sin fines de lucro para que, una vez obtenida la inscripción respectiva, puedan solicitar su autorización como sociedades de gestión colectiva, para la defensa y la administración de los derechos patrimoniales reconocidos por la presente ley”.¹⁰

Estas asociaciones se regirán por las disposiciones generales establecidas en el Código Civil y las especiales contenidas en esta ley y su reglamento, así como lo previsto en sus estatutos y estarán sujetas a la inspección y vigilancia del estado, a través del registro de la propiedad intelectual.

Las asociaciones que soliciten su autorización como sociedades de gestión colectiva, sólo podrán tener como fines los previstos en esta ley, sin perjuicio de sus actividades complementarias de carácter cultural y asistencial, y no podrán ejercer ninguna actividad política o religiosa, asimismo el Artículo 113 bis, preceptúa que la autorización de una asociación sin fines de lucro para su funcionamiento como una sociedad de gestión colectiva podrá ser otorgada por el registro de la propiedad intelectual cuando se establezca el cumplimiento de los requisitos siguientes:

¹⁰ Decreto Ley 33-98 Congreso de la republica de Guatemala, Art. 113



- a) La asociación se haya constituido y obtenido su personalidad jurídica de conformidad con lo establecido para ese efecto en el artículo 113 de esta ley;
- b) Cuento con los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales básicos para el cumplimiento de sus fines;
- c) La asociación acredite que se encuentra integrada en su mayoría por miembros guatemaltecos de origen o extranjeros domiciliados en Guatemala, titulares de derechos en un mismo género de obras o producciones;
- d) Se reconozca a los miembros de la asociación un derecho de participación apropiado en las decisiones de la entidad;
- e) En las normas de reparto, una vez deducidos los gastos administrativos hasta el porcentaje máximo previsto en los estatutos, y que en todo caso no podrá superar el treinta por ciento, garanticen una distribución equitativa entre los titulares de los derechos, en forma proporcional a la utilización real de las obras, interpretaciones o ejecuciones artísticas, o fonogramas, según el caso;
- f) Tenga, como mínimo, reglamentos de miembros, de tarifas y de distribución;
- g) Acredite la efectividad de la gestión en el extranjero o del repertorio extranjero en el



territorio nacional, mediante elementos que aseguren la celebración de contratos de representación recíproca con asociaciones o sociedades con los mismos fines que funcionen en el extranjero. El registro de la propiedad intelectual hará la valoración pertinente;

h) Cualquiera otra información que a juicio del registro de la propiedad intelectual sea necesaria”¹¹

1.7 Naturaleza jurídica de derecho de autor

Este tema ha sido muy discutido y existen varias teorías que buscan resolver esta incógnita, sin embargo, hasta nuestros días no se ha llegado a un acuerdo. Dentro de las teorías que tratan el tema se encuentran:

- La teoría que asemeja el derecho de autor al derecho real de propiedad.

En esta teoría se sostiene que el derecho que ejerce el autor sobre su obra se asemeja a lo que en derecho romano se conoce como derecho de propiedad. Esto es, en principio, propiedad significa dominio que se ejerce sobre la cosa poseída, y el propietario, según el derecho romano, tiene la facultad de servirse de la cosa

¹¹ Decreto Ley 33-98 Congreso de la republica de Guatemala, Art. 113

- Aquélla que es conocida como de los derechos de personalidad es sustentada, entre otros, por Kant para el “el derecho de autor es un derecho de la personalidad, cuyo objeto está constituido por una obra intelectual considerada como parte integrante de la esfera de la personalidad misma”.¹² Otros juristas afiliados a esta teoría afirman que el derecho del autor sobre su obra puede equivaler al que tiene cualquier persona sobre su decoro, honor y reputación. Para los seguidores de esta teoría, la obra es la prolongación de la personalidad misma del autor, que la exterioriza por medio de su creación; y el aspecto patrimonial sólo representa la recompensa que se le otorga al autor por su trabajo.
- Aquélla que explica el derecho de autor como un privilegio es sostenida, entre otros, por Rafael De Pina, “señala que el autor no tiene un derecho fundado en la creación intelectual, sino que ese derecho se lo concede la ley en forma de privilegio, como concesión del Estado por el interés que tiene la sociedad en estimular las creaciones intelectuales y del espíritu”¹³.
- Aquella teoría que considera al derecho de autor como “un monopolio de explotación establece que dicho derecho es un proceso de explotación de monopolio, que encuentra su base en dos obligaciones: no imitar, impuesta a

¹² Kant Grislyn, **Derechos de autor y propiedad intelectual**, Ed. 1999, Pág. 197

¹³ Rafael de Pina, **El autor y la ley**, Ed. 2002, Pág. 14

toda persona que se encuentra con una obra ya existente, y la obligación de impedir esta imitación”¹⁴. Así, para esta teoría el derecho intelectual se traduce en el derecho que tiene el autor a un salario, el cual se le concede en forma de monopolio de explotación temporal. Algunos de los juristas que apoyan esta teoría son Planiol y Ripert, Colin y Capitant y el jurista español Rodríguez-Arias.

- La teoría que explica al “derecho de autor como derecho subjetivo o facultad reconocida al individuo por el orden jurídico considera que este derecho es una facultad reconocida al individuo por el orden jurídico, en virtud de la cual puede el autorizado exteriorizar su voluntad, dentro de ciertos límites, para la consecución de los fines que elija”¹⁵. Considera que ocurre algo similar que con los derechos reales, sólo que en este caso el derecho es sobre obras del espíritu debiendo distinguir los productos del espíritu de sus substratos físicos. De esta manera, el titular del derecho tiene la facultad exclusiva de disfrutar de sus obras de manera exclusiva, así como de disponer de ellas.
- También existen las teorías que consideran al derecho de autor como un derecho de naturaleza propia. Dentro de este tipo de teorías se encuentra aquella que considera al derecho de autor como de doble contenido o

¹⁴ Planiol James, **La propiedad intelectual**, Ed 1986, Pág.306

¹⁵ Andreas Von Tuhr, **La obra y el autor**, Ed. 1987, Pág. 46



ecléctica: un elemento espiritual que abarca el derecho moral y está relacionado íntimamente con el derecho de la personalidad del creador, y otro elemento económico que comprende el derecho patrimonial y está ligado a la explotación pecuniaria de la obra. De esta forma, esta teoría da una naturaleza propia a los derechos intelectuales: personal-patrimonial, dependiendo del período en el que la obra en cuestión se encuentre, ya sea el comprendido entre la creación de la obra y su publicación, en cuyo caso será de naturaleza personal; o el que se extiende de la publicación de la obra en adelante, en cuyo caso, la naturaleza es de tipo patrimonial.

1.8. Definición del derecho de autor

De entre varias definiciones estudiadas consideramos que las dos definiciones que más se adecuan a nuestra idea de lo que constituye el derecho de autor se encuentran la expuesta por David Rangel Medina que reza como sigue:

“Bajo el nombre derecho de autor se designa al conjunto de prerrogativas que las leyes reconocen y confieren a los creadores de obras intelectuales externadas mediante la escritura, la imprenta, la palabra hablada, la música, el dibujo, la pintura, la escultura, el grabado, la fotocopia, el cinematógrafo, la radiodifusión, la televisión, el disco, el casete, el videocasete y por cualquier otro medio de comunicación.”¹⁶

¹⁶ David Rangel Medina. Ob. Cit.



En síntesis el derecho de autor es un conjunto de normas y principios que regulan los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores, por el solo hecho de la creación del intelecto humano que puede ser una obra literaria, artística o científica, esté publicada o inédita.

1.9 Que es un autor

Atendiendo a la definición legal de autor de acuerdo a la legislación guatemalteca, establece, “autor es la persona física que realiza la creación intelectual. Solamente las personas naturales pueden ser autoras de una obra; sin embargo, el Estado, las entidades de derecho público y las personas jurídicas pueden ser titulares de los derechos previstos en esta ley para los autores, en los casos mencionados en la misma.”¹⁷

Domingo Buonocore, en su Diccionario de Bibliotecología define al término autor como “la persona física (individual o colectiva) o la persona jurídica (Estado, gobierno, instituciones, sociedades, etc.) que ha compuesto o hecho componer una publicación, haciéndose responsable de la misma”.

1.10 Cuando se considera autor de una obra

¹⁷ Ibis, Art. 5



A la persona natural cuyo nombre o seudónimo conocido esté indicado en ella, o se enuncie en la declamación, ejecución, representación, interpretación o cualquier otra forma de difusión pública de dicha obra, asimismo cuando la obra se divulgue en forma anónima o bajo seudónimo no conocido, el ejercicio de los derechos del autor.

1.11 Obras colectivas

Se presume, que los autores han cedido en forma ilimitada y exclusiva la titularidad de los derechos patrimoniales a la persona natural o jurídica que los publique con su propio nombre, quien queda igualmente facultada para ejercer los derechos morales de la obra

1.12 Obras creadas a personas jurídicas

Cuando las obras son creadas a personas jurídicas se presume, que los derechos pecuniarios sobre la obra han sido cedidos a favor de quien encarga la obra o del patrono, según el caso, lo que implica la autorización para divulgarla y ejercer los derechos morales necesarios para la explotación de la misma, siempre que no cause perjuicio al honor o reputación del autor.

En el derecho de autor se utiliza la noción de copyright que traducido es como derecho de copia que por lo general comprende la parte patrimonial de los derechos.

Una obra pasa al dominio público cuando los derechos patrimoniales han expirado. Esto sucede habitualmente trascurrido un plazo desde la muerte del autor. Por ejemplo, en el derecho europeo, 70 años desde la muerte del autor, de tal manera dicha obra entonces puede ser utilizada en forma libre, respetando los derechos morales.

El derecho de autor en Guatemala contiene términos jurídicos los cuales son de cumplimiento obligatorio sobre los derechos concedidos de los creadores de las obras literarias, artísticas y científicas.

1.13 Contenido del derecho de autor

En principio se debe considerar lo expuesto en los títulos que preceden considerando que el derecho de autor es el conjunto de prerrogativas que la ley reconoce al autor de una obra. “Estas prerrogativas pueden ser de dos tipos: las que se refieren a la persona del autor y las que se enfocan al aprovechamiento económico de las mismas obras cuando son explotadas con fines lucrativos. Estas prerrogativas son conocidas como derechos morales y derechos patrimoniales”, respectivamente.¹⁸

Sin embargo, esta división no es del todo aceptada. Por ejemplo, hay quienes aceptan esta teoría dualista, según la cual el derecho reconocido descansa, ya sea en el respeto a la persona o personalidad del autor a través de su obra o en los beneficios económicos que reporta la explotación de la misma; mientras que, hay otros que

¹⁸ <http://www.monografias.com/>



profesan la teoría monista, según la cual, la división de facultades reconocidas al autor es inadmisibles, ya que el derecho es uno e indivisible, cabe aclarar, que el adoptar la teoría dualista no implica que se hable de dos derechos diferentes, que es lo que critica la teoría monista, sino que se considera que el mismo derecho de exclusividad que la ley reconoce al autor tiene una doble manifestación en cuanto a su contenido, atribuyendo a cada manifestación características diferentes que se expondrán líneas abajo.

El contenido del derecho de autor guatemalteco se divide en dos clases de derechos, los patrimoniales o de explotación, y los morales

1.14 Derechos morales

Antes de iniciar es necesario advertir que no se expondrán todos los aspectos relacionados con este tema, en virtud de ser muy extenso. No obstante, con el fin de no confundir al lector en cuanto al contenido del derecho de autor se mencionará brevemente la definición del derecho moral.

El derecho moral es el vínculo estrecho que existe entre el autor y su obra, constituyendo un aspecto que concierne a la tutela de la personalidad del autor como creador, así como a la tutela de la obra como entidad propia, lo cual nos lleva a percibir a la obra como un reflejo de la personalidad del autor y por lo tanto, a comprender la relación de dicho derecho moral con el nombre del autor, con su fama y con su crédito.

Respecto a la legislación guatemalteca establece que el derecho moral es inalienable, imprescriptible e irrenunciable, tal y como se encuentra regulado en la ley de derechos de autor y derechos conexos, Decreto 33-98 del Congreso de la Republica de Guatemala.

1.15 Derechos patrimoniales

Se define el derecho patrimonial como la retribución que corresponde al autor por la explotación, ejecución o uso de su obra con fines lucrativos, asimismo la legislación guatemalteca lo regula que .” El derecho pecuniario o patrimonial, confiere al titular del derecho de autor las facultades de utilizar directa y personalmente la obra, de transferir total o parcialmente sus derechos sobre ella y de autorizar su utilización por terceros”¹⁹

Las características de este derecho son:

Temporalidad, cesibilidad, renunciabilidad y prescriptibilidad. Otras características de estos derechos son que no pueden ser embargables ni pignorables, sin embargo sí lo son los productos derivados de su ejercicio.

Los beneficiarios de este derecho son el autor, sus herederos y sus causahabientes. El contenido de este derecho son las facultades o prerrogativas que se le reconocen a su titular para autorizar o prohibir la reproducción, publicación, edición material de una

¹⁹ Adolfo Laredo Hill, **Naturaleza Jurídica del derecho de Autor**.1998, Pág. 19



obra en copias, por cualquier medio; la comunicación pública de su obra, la transmisión pública o radiodifusión de sus obras, la distribución de sus obras, incluyendo la transmisión de la propiedad de los soportes materiales que la contengan; la importación al territorio nacional de copias de la obra sin su autorización, la divulgación de obras derivadas, así como cualquier utilización pública de la obra. En caso de la realización de copias o reproducciones hechas sin la autorización del titular, éste podrá exigir una remuneración compensatoria.

De acuerdo con la legislación guatemalteca con relación al contenido que comprende los derechos patrimoniales y morales del autor encontramos los siguientes que literalmente establecen: El derecho de autor comprende los derechos morales y patrimoniales, que protegen la paternidad, la integridad y el aprovechamiento de la obra, dentro de las características del derecho moral del autor es inalienable, imprescriptible e irrenunciable, además que comprende las facultades para: reivindicar en todo tiempo la paternidad de la obra, en especial, exigir la mención de su nombre o seudónimo, como autor de la obra, en todas las reproducciones y utilidades de ella, asimismo, oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de la obra, sin su previo y expreso consentimiento o a cualquier modificación o utilización de la obra que la desmerezca o cause perjuicio a su honor o reputación como autor, puede disponer el autor de la obra a conservar su obra inédita o anónima o, disponer por testamento que así se mantenga después de su fallecimiento.

Si falleciere el autor, únicamente se transmite a sus herederos, sin límite de tiempo, el



ejercicio de los derechos a que se refieren los incisos, a falta de herederos los que establece el Código Civil de Guatemala.

El derecho patrimonial, confiere al titular del derecho de autor las facultades de utilizar directa y personalmente la obra, de transferir total o parcialmente sus derechos sobre ella y de autorizar su utilización u aprovechamiento por terceros.

Sólo el titular del derecho de autor o quienes estuvieren expresamente autorizados por él, tendrán el derecho de utilizar la obra por cualquier medio, forma o proceso; por consiguiente les corresponde autorizar cualquiera de los actos siguientes, tales como La reproducción y la fijación total o parcial de la obra, en cualquier tipo de soporte material, formato o medio, temporal o permanentemente, por cualquier procedimiento conocido o por conocerse, La traducción a cualquier idioma, lengua, entre otras.

Otra característica importante que “el derecho de autor es que inembargable, podrán embargarse los ejemplares o reproducciones de una obra publicada, así como el producto económico percibido por la explotación de los derechos patrimoniales y los créditos provenientes de esos derechos”.²⁰

1.16 Plazo de protección de los derechos patrimoniales y morales

²⁰ Ivid Art. 23



De acuerdo a la legislación guatemalteca Decreto 33-98 del Congreso de la Republica de Guatemala con relación al plazo para la protección legal, “los derechos patrimoniales y morales del autor se encuentran debidamente legislados. Como autor de esta tesis considero que es la importante un análisis sintetizado, además de plasmarlos de una manera de sencilla y de fácil comprensión para que sirva, como guía de estudio en los diferentes establecimientos de educación de Guatemala.

El plazo para los derechos patrimoniales se protegen durante toda la vida del autor y setenta y cinco años después de su muerte, cuando se trate de obras creadas por dos o más autores, el plazo comenzará a contarse después de la muerte del último coautor. El derecho de autor puede transmitirse por acto entre vivos y por causa de muerte; cuando sea por causa de muerte, se hará de conformidad con las disposiciones del Código Civil.

Cuando se trate de obras de autores extranjeros publicados por primera vez fuera del territorio de la república de Guatemala, el plazo de protección no excederá del reconocido por la ley del país donde se haya publicado la obra; sin embargo, si aquella acordase una protección mayor que la otorgada por esta ley, regirán las disposiciones de ésta última.

En el caso de los programas de ordenador y de las obras colectivas, el plazo de protección será de setenta y cinco años contados a partir de la primera publicación o, en su defecto, de la realización de la obra,



Por "primera publicación" se entienda la producción de ejemplares puestos al alcance del público, disponibles en cantidad tal que pueda satisfacer sus necesidades razonables, tomando en cuenta la naturaleza de la obra, cuando se trate de una obra anónima o seudónima, el plazo de protección comenzará a contarse a partir de la primera publicación o, a falta de ésta.

Asimismo cuando se trate de obras formadas por varios volúmenes, que no se hayan publicado en el mismo año, o de folletines o entregas periódicas, el plazo comenzará a contarse respecto de cada volumen, folletín o entrega, desde la respectiva publicación, no obstante cuando se trate de obras audiovisuales, el plazo se contará a partir de la primera exhibición pública de la obra, siempre que tal hecho ocurra dentro de los setenta y cinco años siguientes al de la realización de la misma.

En caso contrario, el plazo se contará a partir de su realización, es importante hacer mención que los plazos de protección previstos en este capítulo se computan a partir del primero de enero del año siguiente a aquel en que ocurra el hecho que les dé inicio. Al vencimiento del plazo de protección, las obras pasarán a ser del dominio público.

Cuando se trate del estado de Guatemala o sus entidades públicas, las municipalidades, así como las universidades y demás establecimientos de educación del país, gozarán de la protección que establece esta ley, pero, cuando fueren declarados herederos del derecho de autor y no hicieren uso del mismo en el plazo de



cinco años, contados a partir de la declaratoria respectiva, la obra pasará al dominio público”.²¹

1.17 Limitación a la protección

Establece el Decreto 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos que Las obras protegidas por la presente ley podrán ser comunicadas lícitamente, sin necesidad de la autorización del autor ni el pago de remuneración alguna, cuando la comunicación:

- a) Se realice en un ámbito exclusivamente doméstico, siempre que no exista, un interés económico, directo o indirecto, y que la comunicación no fuere deliberadamente difundida al exterior, en todo o en parte, por cualquier medio.
- b) Se efectúe con fines exclusivamente didácticos, en el curso de las actividades de una institución de enseñanza por el personal y los estudiantes de dicha institución, siempre que la comunicación no persiga fines lucrativos, directos o indirectos, y el público esté compuesto exclusivamente por el personal y estudiantes del centro educativo o padres o tutores de alumnos y otras personas directamente vinculadas con las actividades de la institución.
- c) Sea indispensable para la práctica de una diligencia judicial o administrativa, tal y como lo regula el artículo 63 de la ley citada.

²¹ Ivid. Arts. 43-49



Asimismo establece el artículo 64 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, que respecto de las obras ya divulgadas también es permitida, sin autorización del autor, además de lo dispuesto en el Artículo 32:

- a) “La reproducción por medios reprográficos, de artículos o breves extractos de obras lícitamente publicadas, para la enseñanza o la realización de exámenes en instituciones educativas, siempre que no haya fines de lucro y que tal utilización no interfiera con la explotación normal de la obra ni cause perjuicio a los intereses legítimos del autor;
- b) La reproducción individual de una obra por bibliotecas o archivos que no tengan fines de lucro, cuando el ejemplar se encuentre en su colección permanente, con el objeto de preservar dicho ejemplar y sustituirlo en caso de necesidad, o bien para sustituir un ejemplar similar, en la colección permanente de otra biblioteca o archivo, cuando éste se haya extraviado, destruido o inutilizado, siempre que no resulte posible adquirir el ejemplar en plazo o condiciones razonables;
- c) La reproducción de una obra para actuaciones judiciales o administrativas;
- d) La reproducción de una obra de arte expuesta permanentemente en lugares públicos, o de la fachada exterior de los edificios, realizada por medio de un arte distinto al empleado para la elaboración del original, siempre que se indique el nombre



del autor, si se conociere, el título de la obra, si lo tuviere, y el lugar donde se encuentra.”¹⁸

Es permitido el préstamo al público del ejemplar lícito de una obra expresada por escrito, por una biblioteca o archivo cuyas actividades no tengan directa o indirectamente fines de lucro.

Establece el Decreto 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos en el artículo 66. Será lícito, sin autorización del titular del derecho y sin pago de remuneración, con obligación de mencionar la fuente y el nombre del autor de la obra utilizada, si están indicados:

- a) “Reproducir y distribuir por la prensa o emitir por radiodifusión o transmisión por cable, las informaciones, noticias y artículos de actualidad en los casos que la reproducción, radiodifusión o transmisión pública no se haya reservado expresamente
- b) Reproducir y poner al alcance del público, con ocasión de informaciones relativas a acontecimientos de actualidad, por medio de la fotografía, videogramas, la radiodifusión o transmisión por cable, fragmentos de obras vistas u oídas en el curso de tales acontecimientos, en la medida justificada por el fin de la información;
- c) Utilizar por cualquier forma de comunicación al público, con fines de información sobre hechos de actualidad, discursos políticos, judiciales, disertaciones, alocuciones, sermones y otras obras similares pronunciadas en público.



d) Incluir en una obra propia, fragmentos de otras ajenas de naturaleza escrita, sonora audiovisual, así como obras de carácter plástico, fotográfico u otras análogas, siempre que se trate de obras ya divulgadas y su inclusión se realice, a título de cita o para su análisis, con fines docentes o de investigación.

Las conferencias o lecciones dictadas en establecimientos de enseñanza pueden ser anotadas y recogidas libremente pero está prohibida su publicación o reproducción, total o parcial, sin la autorización escrita de quien las pronunció.

La publicación de leyes, decretos, reglamentos, órdenes, acuerdos, resoluciones, las decisiones judiciales y de órganos administrativos, así como las traducciones oficiales de esos textos, podrá efectuarse libremente siempre que se apegue a la publicación oficial. Las traducciones y compilaciones hechas por particulares de los textos mencionados serán protegidas como obras originales.

Es libre la publicación del retrato o fotografía de una persona sólo para fines informativos, científicos, culturales, didácticos o cuando se relacione con hechos o acontecimientos de interés público o social, siempre que no sufra menoscabo el prestigio o reputación de la persona y que tal publicación no vaya en contra de la moral o las buenas costumbres.

Es lícita la ejecución de fonogramas y la recepción de transmisiones de radio o televisión, que se realicen, para fines demostrativos de la clientela, dentro de

establecimientos de comercio que expongan y vendan equipos receptores, reproductores u otros similares o, soportes sonoros o audiovisuales que contengan las obras utilizadas.

Los organismos de radiodifusión pueden, sin autorización del autor ni pago de una remuneración especial, realizar grabaciones efímeras con sus propios equipos y para la utilización en sus propias emisiones de radiodifusión, de una obra que tengan el derecho de radiodifundir.

Sin embargo, el organismo de radiodifusión deberá destruir la grabación en el plazo de seis meses contados a partir de su realización, salvo que se haya convenido con el autor un plazo mayor.

La grabación podrá conservarse en archivos oficiales cuando tenga un carácter documental excepcional.”¹⁹

1.18 Propiedad intelectual

Según el escritor Guillermo Cabanellas expone que propiedad intelectual: “Es la facultad jurídica y económica que se le reconoce al autor de una obra literaria, científica o artística para explotarla y disponer de ella a su voluntad”.²²

²² Ob. Cit, Pág. 473



Asimismo, la Enciclopedia Universal Espasa-Calpe indica la siguiente definición: “Propiedad intelectual es el dominio que el hombre tiene sobre los productos de su inteligencia, para publicarlos o reproducirlos y para autorizar a otro su publicación o reproducción.”²³

La define a la propiedad es: “la que el autor de una obra artística, científica o literaria tiene sobre la misma y que la ley protege frente a terceros, concediéndole la facultad de disponer de ella, publicarla, ejecutarla, representarla y exponerla en público; así como de enajenarla, traducirla o autorizar su traducción y reproducción por otras personas”.²⁴

La propiedad intelectual comprende dos ramas principales: la propiedad industrial (para inventos, marcas de fábrica o de comercio; así como modelos y dibujos industriales); y el derecho de autor (sobre las obras literarias, científicas, artísticas, musicales, fotográficas y audiovisuales).

1.19 Registro de Obra

Con relación al registro de la obra considero que es importante, escribirla en forma literalmente para que no exista ningún tipo de confusión, artículo 104 de la Ley de

²³ Ob. Cit, Pág. 958

²⁴ Manuel Osorio, Diccionario de ciencias, jurídicas, políticas y sociales, Pág. 620



Derecho de Autor y Derechos Conexos el registro de la propiedad intelectual es la autoridad administrativa competente para:

- “Recibir el depósito y realizar la inscripción correspondiente de las obras cuando lo soliciten sus autores o titulares del derecho: Recibir el depósito y realizar la inscripción correspondiente de las producciones fonográficas y las interpretaciones o ejecuciones artísticas y producciones para radio y televisión que estén fijadas en un soporte material, cuando así lo soliciten sus titulares.
- Inscribir los convenios y contratos que en cualquier forma confieran, modifiquen, transmitan, restrinjan o dispongan sobre derechos patrimoniales de autor o conexos y los que autoricen modificaciones o alteraciones a una obra, cuando así lo soliciten una o todas las partes o disponga la ley. Para los efectos de este literal, será suficiente acompañar a la solicitud respectiva un sumario del convenio o contrato que contenga como mínimo, la información que se establezca en el reglamento de esta ley.
- Conocer y resolver de los expedientes de solicitud de autorización de operación como sociedades de gestión colectiva que promuevan asociaciones sin finalidades lucrativas.
- Ejercer de oficio, o a solicitud de parte, la vigilancia e inspección sobre las actividades de las sociedades de gestión colectiva y sobre las actividades de sus directivos y/o representantes legales e imponer las sanciones contempladas en la ley además ejercer de oficio, o a solicitud de parte la vigilancia e inspección sobre las actividades que puedan dar lugar al ejercicio



de los derechos reconocidos por la ley o los tratados que sobre derecho de autor y derechos conexos sea parte Guatemala.

- Realizar la inscripción del director general, de los miembros de la junta directiva y del comité de vigilancia de las sociedades de gestión colectiva, electa o designada por el órgano correspondiente.
- Realizar la inscripción de los nombramientos de representantes legales y mandatarios de las sociedades de gestión colectiva. Dichos nombramientos y mandatos no surtirán efectos legales; sino hasta que hayan quedado inscritos en el registro de la propiedad intelectual.
- Imponer las sanciones establecidas en esta ley a las sociedades de gestión colectiva en esta ley a las sociedades de gestión colectiva o a los miembros de la junta directiva, del comité de vigilancia y al director general de las mismas, cuando se determine que éstos, con sus actuaciones, incurrieron en violación o incumplimiento de sus obligaciones legales, estatutarias o reglamentarias.
- Intervenir por vía de la conciliación en los conflictos que se presenten con motivo del goce o ejercicio de los derechos reconocidos en la ley o en los tratados que sobre la materia de Derecho de Autor y de Derechos Conexos sea parte Guatemala, cuando así lo soliciten las partes. Igualmente podrá el registro de la propiedad intelectual llamar a la conciliación a las partes cuando lo estime pertinente.
- Desarrollar programas de difusión, capacitación y formación en materia de derechos de propiedad intelectual.
-



- Realizar cualquiera otras funciones o atribuciones que se establezcan por ley o en el reglamento respectivo.”²⁵

El registro de las obras y producciones protegidas por la ley de derechos de autor y derechos conexos de Guatemala, es declarativo y no constitutiva de derechos; en consecuencia, la falta u omisión del registro no prejuzga sobre la protección de las mismas ni sobre los derechos que establece.

No obstante la inscripción en el registro presume ciertos los hechos y actos que en ella consten.

Para proceder al registro de una obra los requisitos se encuentra estipulados en la Ley de derechos de autor y derechos conexos de Guatemala, el autor o su representante legal deberá presentar una declaración jurada, en duplicado, en la que consignará:

“Los nombres y apellidos completos del titular o titulares del derecho de autor y, en su caso, del editor o productor; su edad, estado civil, ocupación, nacionalidad y domicilio;

El título, descripción y composición detallada de la obra, así como sus datos bibliográficos relevantes: número de páginas, formato, composición, lugar y fecha de la edición, nombre del editor y lugar y fecha de la primera publicación o fijación, en lo que fuere aplicable;

²⁵ Ley de derechos de autor y derechos conexos. Ob. Cit.



Si la obra fuere una compilación o una creación derivada de otra obra, la identificación de la obra primigenia cualquier otra información relevante que permita identificar con mayor precisión la obra, así como la existencia, titularidad o duración del derecho de autor.”²⁶

Asimismo de verificarse la falsedad de la declaración jurada presentada, se deducirán contra el responsable las acciones penales y civiles correspondientes por la violación de los derechos de autor, no obstante cuando se trate de una obra hecha por varios autores intelectuales, cualquiera de ellos podrá pedir el registro de la obra completa y en el caso que actúen conjuntamente, deberán nombrar un representante común.

Junto con la solicitud, el interesado deberá acompañar una copia de la obra y el comprobante que acredite haber hecho el pago a que se refiere el Artículo 104 de la ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos

Establece dicha ley que “en el caso de obras audiovisuales, los interesados podrán acompañar un ejemplar de la obra o fotografías de las principales escenas, acompañadas de una relación del argumento y en su caso, una copia de la partitura correspondiente.

Para registrar una obra escrita bajo seudónimo, se acompañará a la solicitud, en sobre cerrado, los datos de identificación del autor.

²⁶ Ley de derechos de autor y derechos conexos. Ob. Cit.



El encargado del registro abrirá el sobre, con asistencia de testigos, cuando lo pida el solicitante del registro, el editor de la obra o sus causahabientes, o por resolución judicial. La apertura del sobre tendrá por objeto comprobar la identidad del autor y su relación con la obra, de lo anterior deberá dejarse constancia en acta.

El registro de la propiedad Intelectual podrá, mediante resolución, permitir la sustitución del depósito del ejemplar, en determinados géneros creativos, por el acompañamiento de documentos que permitan identificar suficientemente las características y contenido de la obra o producción objeto de registro.

Las inscripciones y documentos que obren en el Registro de la Propiedad Intelectual son públicos; sin embargo, tratándose de programas de ordenador, el acceso a los documentos sólo se permitirá con autorización del titular del derecho de autor, su causahabiente o por mandamiento judicial.

Las obras que se presenten como inéditas para efectos de su inscripción en el registro de la propiedad intelectual, sólo podrán ser consultadas por el autor o autores de la misma”.²⁷

²⁷ Ley de derechos de autor y derechos conexos. Ob. Cit.



1.20 Derechos conexos

Este concepto está relacionado a la normativa de derechos de autor y copyright, pero son derechos que no están conectados directamente al autor de las obras en cuestión.

En el marco de las leyes anglosajonas, los derechos conexos son parte del marco jurídico del copyright.

En diferentes países, los derechos conexos tienen varias definiciones, pero básicamente comprenden los derechos de los intérpretes, los derechos de los productores de fonogramas y los derechos de los radiodifusores de las obras.

Los derechos conexos están contemplados internacionalmente por la Convención de Roma para la protección de intérpretes, productores de fonogramas y radiodifusores, firmada en 1961.

En Guatemala la definición legal de derechos conexos la encontramos en Ley de derechos de autor y derechos conexo, artículo 50 la cual establece que “ La protección a los artistas intérpretes o ejecutantes, a los productores de fonogramas y a los organismos de radiodifusión, no afecta en modo alguno la protección de del derecho de autor establecida”²⁸

²⁸ Ibid. Art 51



Los derechos conexos gozan de protección por el plazo de setenta y cinco años contados a partir del uno de enero del año siguiente a aquel en que ocurra el hecho que les dé inicio, de conformidad con las reglas siguientes:

- a) “En el caso de los fonogramas y las interpretaciones o ejecuciones grabadas en ellos, partir de su fijación;
- b) En el caso de actuaciones no grabadas en un fonograma, a partir de la realización del espectáculo;
- c) En el caso de las emisiones de radiodifusión, a partir de la transmisión”.²⁹

Asimismo se establece que todo acto de transmisión o enajenación de los derechos a que se refiere este título debe constar por escrito.

1.21 Qué es el copyright

El copyright es una forma de protección legal que otorga a las personas que crean y producen contenido derechos exclusivos para controlar determinados usos de ese contenido.

²⁹ Ley de derechos de autor y derechos conexos. Ob. Cit.



Entre los tipos de contenido protegido por copyright se pueden incluir, por ejemplo, canciones, obras de arte, vídeos, videojuegos, libros y películas.

La protección por copyright ofrece al propietario de los derechos de copyright la posibilidad de controlar determinados usos de su obra. Y lo que es más importante: esta protección otorga al propietario de los derechos de copyright el derecho de controlar la copia, adaptación y transmisión de su contenido.

Al subir y compartir contenido a través de Internet, entran en juego muchos de los derechos exclusivos de un propietario de derechos de copyright. La naturaleza exclusiva de los derechos de copyright implica que sólo el propietario puede decidir quién participa en estas actividades que afectan a su contenido.

Existen limitaciones de los derechos de copyright. Por ejemplo, estos derechos generalmente no protegen ideas ni hechos.

Además, existen determinados usos de los materiales protegidos por copyright que están legalmente autorizados. Esto significa, por ejemplo, que el permiso del propietario de los derechos de copyright no es necesario para utilizar su obra en un vídeo.

La naturaleza exacta de estas excepciones relativas a la protección por copyright depende de la ley de copyright nacional aplicable. En EE.UU., la excepción más importante es el uso legítimo.

En Reino Unido, existen excepciones de uso legítimo para casos específicos,



como la crítica y revisión o la comunicación de noticias. En Brasil, las excepciones están detalladas de forma específica e incluyen citas con atribución o breves fragmentos para uso personal.



CAPÍTULO II

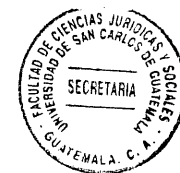
2. Globalización

Se conoce por globalización “El fenómeno de apertura de las economías y las fronteras, como resultado del incremento de los intercambios comerciales, los movimientos de capitales, la circulación de las personas y las ideas, la difusión de la información, los conocimientos y las técnicas, y de un proceso de desregulación”.³⁰

De acuerdo con el párrafo anterior la globalización es una fuente de múltiples oportunidades para, aunque sigue siendo uno de los mayores retos a los que debe enfrentarse Guatemala.

Para poder explotar plenamente el potencial de crecimiento de este fenómeno y garantizar un reparto justo de sus beneficios, la unión europea procura establecer un modelo de desarrollo sostenible mediante una gobernanza multilateral a fin de reconciliar el crecimiento económico, la cohesión social y la protección del medio ambiente.

³⁰ <http://www.definicionlegal.com/definicionde/Globalizacion.htm>



2.2.1 La globalización:

Desde el punto de vista del autor de esta tesis, es un proceso de crecimiento global para todos los países en el campo económico, cultural y político y que se esta empujada hacia los cambios tecnológicos y desarrollo general de la sociedad.

Siendo entonces la otra cara de la moneda del nuevo orden internacional, cuya expresión institucional más importante radica en la creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC);

La globalización es un proceso que socialmente esta acentuando la polarización entre los países y al interior de los mismos, además es un proceso que tiende a ser excluyente, teniendo a su vez fuertes componentes culturales;

“No es un proceso tan absolutista ni incontestable como se pensaba hacia 1990, cuando diversos autores expusieron las primeras tesis de la globalización.”³¹

2.3 Etimología de globalización

Ciertos autores consideran más adecuado en español el término mundialización, galicismo derivado de la palabra francesa mondialisation, en lugar de globalización, anglicismo procedente del inglés globalization, puesto que en español globa no equivale a mundial, como sí ocurre en inglés.

³¹,Universidad Autónoma de Puebla, Globalización 1998, pag 29



Sin embargo, el diccionario de la real academia española registra la entrada globalización, entendida como la “tendencia de los mercados y de las empresas a extenderse, alcanzando una dimensión mundial que sobrepasa las fronteras nacionales”³²

Mientras que la entrada mundialización no está en el diccionario, aunque están planeando incluirla.

2.3.1 La globalización y su crecimiento

El crecimiento exponencial del intercambio de mercancías, ideas, instituciones y personas que vemos hoy en día es parte de una tendencia histórica duradera. A lo largo de nuestra historia, el deseo de algo mejor y más grande nos ha motivado a extender nuestras mercancías y nuestras ideas a todo el mundo.

Desde que el término apareció en 1962, "globalización" ha cambiado de jerga a cliché.

Los estudios de la globalización le han llamado la palabra más abusada del siglo veintiuno. De hecho, no hay ninguna otra palabra que signifique tantas cosas diferentes y que haya evocado tanta emoción.

La tendencia que se ha intensificado en las últimas décadas mostrando sus beneficios, así como su poder destructivo. Tal y como el clima ha influido sobre el medio ambiente

³² Drae 2006, 23ª edición),

a través de los milenios, la interacción entre culturas y sociedades en los milenios pasados ha resultado en más integración de la comunidad global.

Globalización, definido por el diccionario Webster como un “proceso que convierte varias actividades y aspiraciones en cosas globales en alcance o aplicación” ³³ ha estado ocurriendo por mucho tiempo.

Miles de años antes de que la raíz de esta palabra globo se usara, nuestros antepasados ya se habían esparcido por todo el mundo. De hecho, el proceso de la migración humana a todos los continentes (excepto a la Antártica) fue un tipo de proto globalización. “Hace unos 50.000 años, los homo sapiens premodernos se dispersaron por el mundo y algunos llegaron hasta las américas. Cuando el nivel del mar subió a consecuencia del fin de la última era de hielo, América y Eurasia quedaron separadas y crearon dos mundos que no volvieron a conectarse hasta que Cristóbal Colón llegó a una isla del Caribe en 1492. Ese mismo año el geógrafo Martín Behaim construyó el primer mapamundi como una representación de la Tierra”³⁴.

La reconexión fue llamada el 'intercambio colombino,' y se celebra como punto decisivo en la historia de la globalización. El descubrimiento del Nuevo Mundo ocasionó el reencuentro de grupos de personas que estuvieron separadas por 10.000 años. No menos importante ha sido el intercambio de plantas y animales. Éstos son solamente unos ejemplos: un tubérculo Peruano, la patata, es un alimento básico en el mundo; el

³³ Diccionario **Webster**, Ob. Cit.

³⁴ Enrique Illescas. **Globalización**, 1997 pag. 245



chile mexicano es muy popular en Asia, y un producto etíope, el café, encuentro ahogares nuevos en Brasil y Vietnam.

En el ínterin, las sociedades no solamente han evolucionado en maneras diferentes y desarrollado estructuras económicas y políticas diferentes, sino también han inventado tecnologías diferentes, cultivado nuevas cosechas, y, lo más importante, han desarrollado idiomas y maneras de pensar diferentes. Reconectar civilizaciones con tanta diversidad va a ser muy difícil pero muy gratificante.

Señales de comercio desde el alba de la civilización se pueden ver todavía en las antiguas conchas de mar recogidas en el interior de África.

Hace miles de años, los comerciantes empezaron a llevar mercancías de una parte del mundo a otra, cruzando mares y océanos. Los misioneros cruzaron desiertos, escalaron montañas y navegaron océanos.

“La difusión del budismo de la India a Indonesia llevó a la creación del templo Borobudur, que es uno de los primeros monumentos de la globalización.

Desde los viajes del monje budista Faxian a India en el siglo cuatro a los del explorador árabe Ibn Batuta a Europa, Asia, y Africa mil años más tarde, los aventureros han seguido encontrando nuevas fronteras y estableciendo conexiones con sociedades, culturas y economías aisladas. A pesar de que los viajes fueron lentos y peligrosos, líderes ambiciosos y codiciosos como Alejandro Magno y Genghis Khan exploraron y conquistaron lugares lejanos y nuevos. Conquistar significaba una globalización en



ambas direcciones, ya que no pocas veces los líderes fueron influenciados por los sujetos, tanto como los sujetos fueron influenciados por los líderes.”³⁵

El reparto de personajes, cuyo ímpetu y cuya determinación han establecido vínculos de dominación y cooperación, ha cambiado con el tiempo. Pequeñas bandas de comerciantes, cargando sus productos a la espalda o en barcos, han sido reemplazadas por empresas gigantes, empezando por la Compañía Holandesa y la de la India Oriental inglesa en el siglo XVII.

Los peregrinos y sacerdotes solitarios del principio fueron reemplazados por grandes instituciones religiosas para difundir sus creencias, sus lenguajes, literaturas y arquitectura.

Los pocos aventureros y viajeros intrépidos que unieron sociedades distantes en siglos pasados, dejaron su lugar a miles hasta millones de refugiados e inmigrantes que huyeron a otros países, así como a cientos de millones de turistas que viajan constantemente por el mundo.

Todas estas idas y venidas de gente profundizan y ensanchan las conexiones entre partes distantes del mundo y facilitan la transmisión de mercancías, ideas y culturas.

La historia comercial de los últimos quinientos años está marcada por otras tendencias y transacciones que fortalecieron los lazos de la interconexión. Las plantas que fueron extirpadas en la jungla del Brasil y transplantadas a Malasia por los colonizadores

³⁵ <http://yaleglobal.yale.edu/display.article> 2002,



ingleses en los primeros años del siglo veinte proveyeron la materia prima para las ruedas del modelo T de Henry Ford; los indios y malayos contratados para trabajar en las fincas de hule cambiaron la composición étnica de Malasia para siempre. La introducción de nuevos cultivos del Nuevo Mundo, como el maíz y la patata, tuvo un impacto dramático en la demografía. Por ejemplo, la población de la China, limitada por la escasez de campos irrigables de arroz, aumentó con la llegada de los nuevos cultivos que se podían sembrar en tierras marginales. De igual modo, la población de Chechenia ha crecido a un ritmo estable desde que el maíz del Nuevo Mundo fue introducido.

Desde el Imperio Romano, hasta la Pax Britannica desde hace dos siglos, hasta la Pax Americana de hoy, el poder del super estado ha sido una fuerza que ha cambiado el carácter de la interdependencia. En la emergente cadena de oferta que ahora suministra la producción del consumidor, las corporaciones multinacionales de Norteamérica y Europa han adquirido un papel principal.

El círculo de libre comercio ha fomentado el crecimiento económico y creado una clase media sólida que, a la vez, ha incrementado el consumo de productos extranjeros y el turismo internacional. Lo más impactante ha sido los países más populosos, La India y la China, donde el aumento de consumo e ingresos ha generado más libertad personal y más demanda por gobiernos responsables.

A pesar de que una gran parte de la población mundial todavía es pobre, las ideas de la democracia y de la libertad de la prensa se han propagado.



El porcentaje de países que tienen elecciones donde compiten varios partidos políticos y que escogen su propio gobierno ha incrementado desde el 30% en 1974, hasta más del 60% en los 192 países del mundo. .

La fuerza más poderosa para transmitir ideas acerca de la democracia y los derechos humanos a través de las fronteras es la revolución de la informática de la segunda mitad del siglo XX. El teléfono, la televisión y el internet han sido herramientas fundamentales. A finales del siglo XIX, le tomó a la reina Victoria dieciséis horas y media para mandar un saludo hasta el otro lado del Atlántico, al presidente estadounidense James Buchanan. Hoy en día, una gran cantidad de información en múltiples formatos texto, audio, y video es transmitida a la velocidad de la luz. Además, una llamada de tres minutos de Nueva York a Londres cuesta menos de diez centavos, en vez de los \$300 que costaba en 1930. La drástica reducción de precio de la red de telecomunicaciones ha permitido que la explosión de la información sea accesible a casi toda la humanidad.

El precio decreciente de la comunicación y el transporte ha estimulado el crecimiento económico, asimismo como los servicios de salud han mejorado la calidad de vida. La gente en todas partes del mundo disfruta de largas y mejores vidas, mientras que el número de personas viviendo en la pobreza ha disminuido en casi todas las regiones (aunque ha aumentado en África y en el sur de Asia.)

Aun así, el rápido crecimiento tiene su precio. La reducción de la pobreza mundial tiene consecuencias negativas en el medio ambiente. Cerca de un uno por ciento de la selva



tropical del mundo desaparece cada año, gracias a la expansión de la agricultura y el comercio de productos forestales.

La red de la comunicación global que hace que el crecimiento sea posible, también hace que el mundo sea más vulnerable a todo, desde las enfermedades y el desorden hasta el terror.

Esta mezcla entre el bien y el mal no es nada nuevo. En la historia, la introducción de la tecnología innovadora ha traído mucho desorden y ha creado ganadores y perdedores. Cuando el Viejo Mundo y el Nuevo Mundo se conectaron a través de colonizadores y exploradores, enfermedades como la varicela y la gripe causaron un "holocausto demográfico" que arrebató la vida a tres de cada cuatro indígenas. La colonización de las Américas y grandes partes de Asia, África y el Medio Oriente destruyó las tradiciones sociales y el poder político mientras aceleraba la integración económica. La necesidad de mano de obra para trabajar las tierras y las minas de oro y plata resultó en el traslado de diez millones de esclavos africanos.

Por otra parte, las economías de Europa y Asia florecieron gracias al intercambio de metales preciosos y nuevas mercancías.

Ningún otro país ha tenido un papel tan importante en reconectar al mundo como los EEUU, en sí un producto de la globalización moderna. La gran mayoría de los 60 millones de personas que dejaron su país natal durante el período de globalización más intensa, al final del siglo XIX, se fue a los Estados Unidos. Los que construyeron la nación más rica del mundo fueron los inmigrantes y los esclavos. Ellos utilizaron todos

los recursos mundiales empezando por el molino de agua y la máquina de vapor de Inglaterra y emergieron como un líder innovador, así como la locomotora económica más potente de la globalización. Con la victoria americana en la Segunda Guerra Mundial y el Plan Marshall, el poder económico y político de los EEUU se extendió a todas las partes del mundo, culminando al final de la Guerra Fría. La caída del muro de Berlín simboliza el final de la división ideológica global y una propulsión a la globalización en sí. No viene de sorpresa que muchos en el mundo vean y resientan la globalización, como un eufemismo para la "americanización."

Gracias a la amplia difusión de información de hoy en día, los pobres están cada vez más conscientes de las diferencias existentes entre ellos y el occidente próspero y las existentes entre ellos y las elites locales.

"Este conocimiento puede ser una fuente de resentimiento y protesta, como fueron las demostraciones antiamericanas ocurridas desde Venezuela a las Filipinas. Los mensajes políticos y culturales, abiertos o subliminales, que se encuentran en los productos, ideas, y entretenimiento del mundo desarrollado han incrementado el sentimiento de perturbación en muchas sociedades tradicionales. Ya que muchos países subdesarrollados tienen problemas internos, donde reina la miseria y el desorden, a muchas personas les atraen las luces del occidente donde pueden encontrar un futuro más próspero. A muchas personas del mundo desarrollado les preocupa la gran ola de inmigrantes que llegan por montones a sus playas."³⁶

³⁶ <http://yaleglobal.yale.edu/display.article> 2002,



La reconexión del mundo a través de productos e ideas ha producido variadas reacciones desde admiración hasta resistencia nacionalista y religiosa. Mientras que estudiantes en Irán anhelan por un estilo de vida estadounidense, muchos en el oeste se oponen a la globalización en base a que es un símbolo del lado oscuro del capitalismo y el mercado libre. Muchas personas de todo mundo también consideran la globalización como un hecho guiado por el occidente para la destrucción del Islam.

Qué significa todo esto para la globalización, será que la globalización es forzada a retroceder a causa de la desilusión que incrementa cada vez más y de los peligros acechantes, como los terroristas que se aprovechan de las fronteras abiertas y transacciones económicas de fácil acceso? Hay, por supuesto, un precedente de esta pérdida de esperanza en la globalización.

Durante el período entre las dos guerras mundiales, el mercado libre y el movimiento libre de gente disminuyeron considerablemente, dado que las tarifas aumentaron y las puertas fronterizas se cerraron para los inmigrantes.

Sin embargo, esas restricciones no redujeron las mismas cuatro motivaciones principales, la conquista, la busca de prosperidad, proselitismo y curiosidad, que han empujado hacia la globalización.

La victoria de las Fuerzas Aliadas contra los Nazis y el Japón, en efecto, abrió de nuevo las puertas de la globalización, dándole un empujón adicional al viaje y al comercio.



Para estar seguros, muchas cosas podrían obstaculizar la integración internacional, como el movimiento anti-inmigratorio que está aumentando en Europa, la preocupación acerca de los subsidios a los agricultores y los derechos de propiedad intelectual en Guatemala en el oeste, así como la seguridad elevada en cuanto a visados para los EE.UU. después del 11 de septiembre.

Sin embargo, sería difícil modificar la tendencia secular de las personas de conectarse cada vez más con el mundo a través del Internet como medio de la búsqueda de la prosperidad.

Todavía causando la expansión de las empresas al extranjero y que los consumidores compren lo mejor a un buen precio, sin importarles el país de origen.

La interacción global ha sido acelerada de tal manera que su efecto ha llegado muy lejos y el desarrollo global de las comunicaciones se ha hecho visible de inmediato, algo que antes pasaba con mucha lentitud.

El proceso histórico de reconectar a la comunidad humana ya está infundido por todo el mundo y continúa haciéndose cada vez más visible y más desafiante, siendo al día de hoy un reto para Guatemala.

Nuestro deber como guatemaltecos es que seamos mejores ciudadanos, estudiantes, trabajadores, creadores de obras además de aprender a entender y manejar la globalización como herramienta central utilizando el Internet.



2.4 La globalización desde un punto de vista económico, cultural y político

2.4.1 Elementos económico

“La apertura generalizada de los mercados de bienes y capitales que sugiere el fin de los bloques comerciales, tratados regionales e independencia económica de los países pero al mismo tiempo facilita la capacidad de resolver necesidades económicas que actores locales han sido incapaces de satisfacer.”³⁷

La creciente privatización de los sectores económicos, junto al auge de las empresas nacionales.

El aumento de la competencia que por un lado incrementa la cantidad y calidad de los productos y por el otro amenaza las condiciones de trabajo y la sobre explotación del que se con los compatriotas guatemaltecos.

El acceso irregulado de los países a los mercados internacionales, lo que por un lado facilita la venta de sus productos y la adquisición de tecnologías y mercancías y promueve empleos y por el otro desprotege los de menor calibre económico y lleva al abandono de intentos organizados de promover progreso y justicia social

2.4.2 Globalización y cultura

El intercambio cultural en “sentido amplio, la difusión y el uso de las tecnologías de comunicación han producido nuevas formas de interacción entre los individuos: el

³⁷ <http://es.wikipedia.org>

espacio virtual, sustentado en el Internet y en el correo electrónico, ha permitido la constitución de grupos de refección estructurados en torno a temas de interés mas allá de las fronteras nacionales. A su vez las tecnologías audiovisuales y, principalmente, las del cine de de la música, promovidas desde los Estados Unidos, han propiciado la aceptación de modelos estadounidenses vida por parte de grupos nacionales, que independientemente de sus propias tradiciones, de alguna manera los adoptan”.³⁸

Como hemos podido observar la globalización se encuentra en un mismo sentido con el uso de herramientas sofisticas como lo es el Internet, a permitido el desarrollo cultural de los países del tercer mundo, encontrándose enlazado con las potencias mundiales.

Además el fenómeno de globalización, de acuerdo con quienes lo analizan, esta definido como soporte de una nueva idea global, o como una estrategia de imposición cultural por medio de una cultura generalizada

2.4.3 En lo político

“Uno de los principales problemas observables en la globalización reside en el cambio que experimentan las atribuciones de los gobiernos en materia de sus políticas nacionales: de seguridad publica, de población, de salud, financieras y monetarias entre otras.”³⁹

³⁸ Globalización, Universidad Autónoma de Puebla, Pág. 16

³⁹ Ibid. Pág. 17

El posible decaimiento del nacionalismo y surgimiento del internacionalismo, el poder político de empresas sobre los países.

La generalización de la democracia y el estado de derecho como formas de gobierno predominantes a nivel mundial versus el resurgimiento de áreas y periodos de profunda inestabilidad política debido, por un lado, a la pérdida de poder por parte de los gobiernos y, por el otro, al rechazo a lo que se ve como concepciones de Estados Unidos y Europa hacer política.

La disminución paulatina en los controles migratorios, que puede llevar a la pérdida de los sectores más calificados e innovadores (ver fuga de cerebros) y la 'invasión' de élites empresariales internacionales en países pobres.

2.4.4 Consideración necesaria

La globalización es un fenómeno complejo, que no es sorpresa para que provoque diferentes reacciones entre diferentes individuos o grupos.

Para algunos, como el Licenciado Luis Manuel Vásquez Vides, catedrático titular de la facultad de ciencias económicas de la universidad de san Carlos de Guatemala, indica que la globalización es la llamada mundialización en el marco europeo, asimismo la interrelación creciente de los mercados mundiales especialmente el guatemalteco, además que puede ser considerada un sistema político e ideológico.



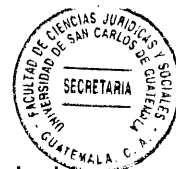
Para algunos, promete una nueva era de riquezas para todos, para otros, tales como Eduardo Galeano es la seducción de un consumerismo que arruinara económica y moralmente a la mayoría (comparar también con la posición de la Iglesia católica)

Antes de hacer una crítica es necesario considerar un aspecto fundamental: la diferencia entre lo que los apoyadores del proceso proponen y la manera que esas propuestas han sido o están siendo implementada.

“El libre comercio de la globalización no solo se refiere al libre movimiento de capitales sino que también al libre movimiento de bienes y personas. Por lo tanto los globalistas consideran inaceptable, como se ha visto, las barreras aduaneras y tratos preferenciales que los países desarrollados imponen o practican cuando así les conviene. Las mismas objeciones se aplican a las barreras de todo tipo a la migración y movimiento de los trabajadores: como pueden los recursos ser alocados racionalmente o las sociedades derivar el máximo de beneficio del sistema cuando se imponen condiciones que son últimamente irracionales en términos económicos? Parafraseando el criticismo que se hacia del marxismo, se podría decir que la globalización solo funciona bien en teoría.”⁴⁰

Igualmente complicado es el análisis de algunos de los fenómenos que acompañan al proceso. Por ejemplo, “Bernard-Henri Lévy, un intelectual francés ha escrito recientemente, en The Guardian un influyente periódico liberal de izquierda inglés, en respuesta a un artículo en el New York Times que proclamo que la cultura francesa

⁴⁰ <http://es.wikipedia.org>



carece de importancia en el mundo moderno, que el artículo es más revelatorio de la situación en EE.UU. que en Francia.

No obstante se acepta que la cultura francesa no tiene estos días la importancia que tenía, por ejemplo, antes de las guerras mundiales y que de hecho la cultura de EE.UU. es en el presente la dominante, el alega que "el artículo no reflejaría la situación de la cultura francesa sin que reflejara la realidad de todas las culturas que una vez fueron dominantes y que más tarde o más temprano ven decaer esa dominación.

Ese artículo es realmente acerca de los EE.UU. y lo que sucederá cuando el poder creciente del Castellano, Chino y quizás otros idiomas asiáticos signifiquen que el anglo-americano no sea el idioma de la formula y de la traducción universal" Bernard-Henri Lévy encuentra que el artículo es menos acerca de Francia que un reflejo salvaje del estado de la cultura norteamericana misma con sus artistas e intelectuales olvidados y marginados" ⁴¹ como advertencia para Guatemala la globalización esta impactando de manera significativa por lo tenemos que estar a la vanguardia.

2.5 Naturaleza del proceso globalizador

El proceso globalizador se aplica de manera extendida a realidades y fenómenos de naturaleza distinta. En nuestro caso, vamos a referirnos a él como un proceso nuevo, aunque de viejas raíces históricas, de carácter fundamentalmente económico y que tiene su mayor expresión en dos dimensiones empresariales: la comercial y la

⁴¹ Globalización, Universidad Autónoma de Puebla, 1998, Pág 29



productiva. “En efecto, cerca de 1960, es que comenzamos a escuchar el término "multinacional" aplicado a aquellas empresas que, luego de la segunda guerra mundial, comenzaron a expandir sus actividades productivas y comerciales en el exterior, invirtiendo de manera directa, creando en consecuencia, a lo largo de los años, un conjunto de empresas filiales de las cuales era necesario controlar y armonizar sus políticas dentro de una visión de conjunto que debía propiciar y provenir de sus respectivas casas matrices”⁴².

A su vez dentro del fenómeno de la globalización, generalmente se identifica a dos aspectos íntimamente relacionados: el aspecto real, que tiene el sistema capitalista en la época actual, y la estrategia empresarial de inserción en el mercado internacional.

La mundialización es una fase del ciclo mundial del capital que se ha venido dando desde el nacimiento del capitalismo y que se caracteriza, como se establece anteriormente, por la expansión de las empresas capitalistas hacia todos los ámbitos del mundo en donde se pueda comprar recursos humanos y materiales, así como vender bienes y servicios.

En la historia del capitalismo se conocen cinco grandes fenómenos de mundialización capitalista, relacionadas con grandes procesos de desarrollo de las fuerzas productivas y en un marco histórico determinado: la primera, se dio como culminación del desarrollo

⁴² <http://es.wikipedia.org>



del capitalismo competitivo impulsado por la revolución industrial (1750/1850), y las cuatro restantes, en el marco del capitalismo monopólico

El período actual caracterizado por la reincorporación capitalista de los países ex socialistas.

2.6 Condiciones de la globalización

Como fenómeno de mercado, “la globalización tiene su impulso básico en el progreso técnico y, particularmente, en la capacidad de este para reducir el costo de mover bienes, servicios, dinero personas e información. Esta reducción de la distancia económica, han permitido aprovecha las oportunidades de arbitraje existentes en los mercados de bienes, servicios y factores, disminuyendo la importancia de la geografía y la efectividad de las barreras de política en la etapa actual , el proceso de globalización se caracteriza además , por un notable incremento den la capacidad de las firmaza para fragmentar geográficamente los proceso productivos, lo que ha tenido como contrapartida un crecimiento sostenido del comercio y la inversión internacional”⁴³,

2.7 Características

El proceso de globalización refleja las siguientes características principales:

⁴³ Cambio y continuidad en el proceso de globalización internacional, 1996. Pág. 178



Es un proceso universal, pues afecta a todos los países del planeta, independientemente de la posición que ocupen dentro de la economía mundial y del orden político.

Al existir un proceso irreversible de integración de los mercados, se parte de la existencia de países mejor posicionados que otros, es decir que su naturaleza económica es excluyente, porque aquellas naciones o regiones que no pueden ser competitivas, quedarán a la saga del desarrollo.

Al ser el mercado el elemento primordial de la globalización, el Estado como unidad política y como espacio en el cual se desarrolla el gobierno y la soberanía de los países, queda en segundo plano.

Al ser el mercado el mecanismo que rige las relaciones entre los países y regiones, la capacidad de consumo determinará su valor y no su condición humana. Por esa razón se dice que la globalización es deshumanizante.

Está cimentada por los medios masivos de comunicación, y su influencia es sobre los aspectos socio-culturales, políticos y económicos de los involucrados (el mundo entero, en otras palabras), porque permiten difundir ideas a cientos o miles de millones de personas.

Los mercados, el capital, la producción, la gestión, la fuerza de trabajo, la información,



el conocimiento y la tecnología se organizan en flujos que atraviesan las fronteras nacionales.

La competencia y las estrategias económicas, tanto de grandes como de pequeñas y medianas empresas, tienden a definirse y a decidirse en un espacio regional, mundial o global.

La globalización empuja a las empresas y mercados a organizarse en redes estrechamente hilvanadas a escala planetaria.

La ciencia, el conocimiento, la información, la cultura, la educación, etc. Tienden a escapar de los límites o controles nacionales y a asumir, al igual que los mercados, una red transnacional y global.

2.8 La globalización como teoría de desarrollo

El término globalización como una teoría del desarrollo tiene dos significados principales: “Como un fenómeno; implica que existe cada vez más un mayor grado de interdependencia entre las diferentes regiones y países del mundo, en particular en las áreas de relaciones comerciales, financieras y de comunicación y como una teoría del desarrollo; uno de sus postulados esenciales es que un mayor nivel de integración está teniendo lugar entre las diferentes regiones del mundo, y que ese nivel de integración está afectando las condiciones sociales y económicas de los países.



Los niveles de mayor integración que son mencionados por la globalización tienen mayor evidencia en las relaciones comerciales, de flujos financieros, de turismo y de comunicaciones.

En este sentido, la aproximación teórica de la globalización toma elementos abordados por las teorías de los sistemas mundiales. No obstante, una de las características particulares de la globalización, es su énfasis en los elementos de comunicación y aspectos culturales.

Además de las relaciones tecnológicas, financieras y políticas, los académicos de la globalización argumentan que importantes elementos de comunicación económica están teniendo lugar entre naciones”⁴⁴.

Esto supone de manifiesto preferentemente mediante novedosos procesos tecnológicos que permiten la interacción de instituciones, gobiernos, entidades y personas alrededor del mundo.

⁴⁴ Internet <http://www.monografias.com/trabajos>



2.9 Tecnologías y comunicación

Es importante hacer mención que la globalización se debe apoyar con “las nuevas herramientas tecnológicas no sirven exclusivamente a la toma de decisiones en materia económica y financiera. La utilización masiva (aunque todavía restringida en relación al volumen total de usuarios potenciales y de población mundial, de Internet y del correo electrónico, la popularidad de la televisión y en medida decreciente del cine, así como la difusión masiva de los disco, han auspiciado cierta homogenización en los referentes culturales”.⁴⁵

2.10 Creación de la OMC

La creación en 1995 de la Organización Mundial de Comercio (OMC) es uno de los momentos decisivos de la globalización. Por estar integrada por la mayoría de los países de la población mundial: propiedad intelectual, regulación de empresas y capitales, subsidios, tratados de libre comercio y de integración económica, régimen de servicios comerciales (especialmente educación y salud), etc.

⁴⁵ Ibid. Pág. 182



2.11 La organización de la OMC

“El propósito primordial de la OMC es contribuir a que las corrientes comerciales circulen con fluidez, libertad, equidad y previsibilidad.

Para lograr ese objetivo, la OMC se encarga de:

- administrar los acuerdos comerciales
- servir de foro para las negociaciones comerciales
- resolver las diferencias comerciales
- examinar las políticas comerciales nacionales
- ayudar a los países en desarrollo con las cuestiones de política comercial, prestándoles asistencia técnica y organizando programas de formación ”.⁴⁶

2.12 Impacto de la globalización

El efecto que ha tenido el proceso de globalización para los países latinoamericanos es ampliamente debatido, pero parece haber consenso en afirmar que la globalización está incrementando la brecha entre los países desarrollados y el mundo subdesarrollado. “Se sabe, por ejemplo, que el 80 por ciento del comercio mundial ocurre entre Estados Unidos, Japón y la Unión Europea, y que los mercados de la periferia como Colombia no son interesantes para las grandes corporaciones multinacionales, dada su baja capacidad de consumo.

⁴⁶ Gudynas, **Desarrollo, Economía, Ecología y Equidad en América Latina**, E.(2003): Pag. 25



La realidad nos indica que lo que era productivo y competitivo el día de ayer no lo es más hoy. Es decir, lo que era competitivo en un mercado regional o nacional no está resultando serlo en el nuevo mercado globalizado. Lo que está implicando la destrucción masiva de las capacidades productivas que se encuentran en manos de la gran mayoría de los productores y trabajadores de los países periféricos.

2.13 Implicaciones para Centro América

Vivimos en un mundo cambiante en donde existe un nuevo juego, hay nuevas reglas y se deben aplicar nuevas estrategias. El triunfo del capitalismo sobre el comunismo, y la consiguiente globalización mundial, bajo las reglas de libertad económica, propiedad privada y en general los pilares de dicho sistema social, nos impone cambiar y ser más eficientes, competitivos y dinámicos, para insertarnos exitosamente en un mundo unipolar.

“El mundo se encuentra en un período de equilibrio interrumpido, y dicho equilibrio es causado por tendencias que están marcando el juego económico mundial. Vivimos en un mundo sin comunismo, en donde el cambio tecnológico hace que las industrias se basen en la capacidad intelectual, con índices demográficos nunca antes vistos, bajo un proceso de globalización acelerado y en donde parece no existir un poder político o militar dominante que maneje al mundo sin algún tipo de resistencia económica.”²⁰



2.14 Implicaciones para Guatemala

El primer desafío de la globalización, tiene que ver con sus posibilidades de integración con la región centroamericana, por ello es imperativo que estos países emprendan proyectos de solidaridad y desarrollo, como por ejemplo, en las zonas limítrofes se requiere la creación de iniciativas de desarrollo que vinculen a los ciudadanos de ambos lados de las fronteras.

La integración comercial favorecerá mejores condiciones de negociación en el campo comercial, ya que la dimensión del mercado es mayor.

Además es conveniente que Guatemala ponga su mirada en nuevos mercados, además de Estados Unidos y Centroamérica con propuestas de negociaciones conjuntas propuestas ante la OMC (Organización Mundial del Comercio) y el ALCA (Acuerdo de Libre Comercio de las Américas).

2.15 Ventajas de la globalización

De acuerdo a estudio de investigación hemos llegado a comprender cuales son las ventajas de la globalización se pueden lograr una o más de cuatro categorías de beneficios, de las cuales describo a continuación:



2.16 Reducción de costos:

La globalización puede reducir los costos mundiales en diferentes formas:

- Economía de escala: se pueden realizar aunando la producción u otras actividades para dos o más países.
- Costo mas bajo de factores: se pueden lograr llevando la manufactura u otras actividades a países de bajos costos.
- Producción concentrada: significa reducir el número de productos que se fabrican, de muchos modelos locales a unos pocos globales.
- Flexibilidad: se puede explotar pasando la producción de un sitio a otro en breve plazo, a fin de aprovechar el costo mas bajo en un momento dado.
- Aumento de poder negociador: con una estrategia que permita trasladar la producción entre múltiples sitios de manufactura en diferentes países, se aumenta grandemente el poder negociador de una compañía con los proveedores, los trabajadores y los gobiernos.

2.17 Calidad mejorada de productos y programas

La concentración en un número menor de productos y programas, en lugar de los muchos productos y programas que son típicos de una estrategia multilocal, puede mejorar la calidad tanto de los productos como de los programas.



2.18 Preferencia de los clientes

La disponibilidad, el servicio y el reconocimiento globales aumentan la preferencia de la clientela mediante el refuerzo.



CAPÍTULO III

3. El Internet

Medio de redes de comunicación que permite comunicaciones entre computadoras a través de redes electrónicas sistematizadas.

3.1 Historia de internet

Se remonta al temprano desarrollo de las redes de comunicación. La idea de una red de computadoras diseñada para permitir la comunicación general entre usuarios de varias computadoras se ha desarrollado en un gran número de pasos, La unión de todos estos desarrollos culminó con la red de redes que conocemos como internet.

Esto incluía tanto desarrollos tecnológicos como la fusión de la infraestructura de la red ya existente y los sistemas de telecomunicaciones.

Las más antiguas versiones de estas ideas aparecieron a finales de los años 50. Implementaciones prácticas de estos conceptos empezaron a finales de los 60 y a lo largo de los 70.



3.2 Sitios de internet por países

Internet tiene un impacto profundo en el trabajo, el ocio el entretenimiento y el conocimiento a nivel mundial. Gracias a la web, millones de personas tienen acceso fácil e inmediato a una cantidad extensa y diversa de información en línea.

Un ejemplos claro es el de la pagina Web del Organismo Judicial, oj.gob.gt, que tiene como objeto principal hacer de conocimiento las publicaciones que se refieren a: la transparencia de la ejecución presupuestaria, la modernización, leyes importantes, los procesos de compra, denuncia y quejas, asimismo la pagina del congreso de la republica de Guatemala, que en ella encuentra las publicaciones de los decretos y acuerdos.

Algunas compañías e individuos han adoptado el uso de los weblogs, que se utilizan en gran parte como diarios actualizables, podríamos mencionar a la pagina web del periódico prensa libre de Guatemala; prensalibre.com.

Asimismo las organizaciones comerciales animan a su personal para incorporar sus áreas de especialización en sus sitios, con la esperanza de que impresionen a los visitantes con conocimiento experto e información libre.

El internet ha llegado a gran parte de los hogares y de las empresas de los países ricos, en este aspecto se ha abierto una brecha digital con los países pobres, en los



cuales la penetración de Internet y las nuevas tecnologías es muy limitada para las personas.

Desde una perspectiva cultural del conocimiento, internet ha sido una ventaja y una responsabilidad.

Para la gente que está interesada en otras culturas, la red de redes proporciona una cantidad significativa de información y de una interactividad que sería inasequible de otra manera Internet entró como una herramienta de globalización, poniendo fin al aislamiento de culturas.

“Debido a su rápida masificación e incorporación en la vida del ser humano, el espacio virtual es actualizado constantemente de información, fidedigna o irrelevante.”⁴⁷

3.3 Entretenimiento u ocio

Muchos utilizan el internet para descargar música, películas y otros trabajos, además hay fuentes que cobran por su uso y otras gratuitas, usando los servidores centralizados y distribuidos, las tecnologías de P2P, otros utilizan la red para tener acceso a las noticias y el estado del tiempo.

⁴⁷ Lamberterie, Isabelle **Contratos informáticos**, Buenos Aires, Pag. 6



La mensajería instantánea o conocida en Guatemala como chat y el correo electrónico son algunos de los servicios de uso más extendido.

En muchas ocasiones los proveedores de dichos servicios brindan a sus afiliados servicios adicionales como la creación de espacios y perfiles públicos en donde los internautas tienen la posibilidad de colocar en la red fotografías y comentarios personales como por ejemplo la pagina hi5.com de la cual el autor de esta obra es miembro.

Se especula actualmente si tales sistemas de comunicación fomentan o restringen el contacto de persona a persona entre los seres humanos.

En tiempos más recientes han cobrado auge sitios como youtube, que los de personas, hace en donde los usuarios pueden tener acceso a una gran variedad de videos sobre prácticamente cualquier tema.

3.4 Regulación legal del ámbito electrónico:

Durante el transcurso de la historia, el derecho ha ido avanzando y adaptándose progresivamente, esto se origino por la incorporación de la tecnología a la vida del hombre moderno, tal y como lo comente en la introducción de este trabajo, un ejemplo



es el impacto causado por la revolución industrial “ Su influencia se extiende a todo el plante y consolida un sistema económico, político, social, cultural, educativo, etc.”⁴⁸

3.5 Internet en Guatemala

Con la aparición de internet y de las conexiones de alta velocidad disponibles al público, el mismo ha alterado de manera significativa la manera de trabajar desde los colegios a nivel medio, universidades del país, empresas privadas e instituciones públicas y para algunas personas al poder hacerlo desde sus respectivos hogares.

El internet ha permitido a estas personas mayor flexibilidad en términos de horarios y de localización, contrariamente a la jornada laboral tradicional de 8:00 horas a 17:00 horas.

Un empleado del Organismo Judicial asentado en un país puede revisar las sentencias o resoluciones judiciales de otro país, en un servidor situado en un tercer país que sea mantenido remotamente por los especialistas en un cuarto.

El Internet y sobre todo los blogs han dado a los trabajadores un foro en el cual expresar sus opiniones sobre sus empleos, jefes y compañeros, creando una cantidad masiva de información y de datos sobre el trabajo que está siendo recogido

⁴⁸ **Benthan, Jeremias**, Los grandes pensadores, 1776, Pag. 25



actualmente por el colegio de abogados de Harvard, asimismo se están actualizando los abogados y notarios guatemaltecos.

Internet ha impulsado el fenómeno de la globalización y junto con la llamada desmaterialización de la economía ha dado lugar al nacimiento de una nueva economía caracterizada por la utilización de la red en todos los procesos de incremento de valor de la empresa y por ende de los derechos de autor.

3.6 Publicidad en internet

Internet, se ha convertido en el medio más mensurable y de más alto crecimiento en la historia ,actualmente existen muchas empresas que obtienen dinero de la publicidad en Internet. Además, existen mucha ventajas que la publicidad interactiva ofrece tanto para el usuario como para los anunciantes

La censura se hace, a veces, mediante filtros controlados por el gobierno, apoyados en leyes o motivos culturales, castigando la propagación de estos contenidos.

Sin embargo, muchos usuarios de internet pueden burlar estos filtros, pues la mayoría del contenido de internet está disponible en todo el mundo, sin importar donde se esté, siempre y cuando se tengan la habilidad y los medios técnicos necesarios, En Guatemala no existe censura debido a que es un país democrático que se encuentra ya en un proceso de globalización.



3.7 Control sobre internet

“ninguna persona, compañía, institución u organización gubernamental es dueña de Internet, ni tampoco lo gobierna, o incluso tiene un interés controlador. El Internet es de verdad una empresa colaboradora, colectiva”⁴⁹

3.8 Tecnología de internet

Internet incluye aproximadamente 5000 redes en todo el mundo y más de 100 protocolos distintos basados en TCP/IP, que se configura como el protocolo de la red, esto significa que millones de personas se pueden conectar en forma simultanea, como por ejemplo podríamos estar en un bufete en la zona 1 de la ciudad de Guatemala y comunicarlos y trasladar información hacia Japón.

Los servicios disponibles en la red mundial de PC, han avanzado mucho gracias a las nuevas tecnologías de transmisión de alta velocidad,” como DSL y Wireless, se ha logrado unir a las personas con videoconferencia, ver imágenes por satélite (ver tu casa desde el cielo), observar el mundo por webcams, hacer llamadas telefónicas gratuitas, o disfrutar de un juego multijugador en 3D, un buen libro PDF, o álbumes y películas para descargar”.⁵⁰

⁴⁹ **Jane Reno**, american civil liberties union, 2,000 Pág. 233

⁵⁰ <http://www.wikipedia.com>



El método de acceso a Internet vigente hace algunos años, la telefonía básica, ha venido siendo sustituida gradualmente por conexiones más veloces y estables, entre ellas el ADSL, Cable Módems, o el RDSI.

También han aparecido formas de acceso a través de la red eléctrica, e incluso por Osatélite (generalmente, sólo para descarga, aunque existe la posibilidad de doble vía, utilizando el protocolo DVB-RS).

Internet también está disponible en muchos lugares públicos tales como bibliotecas, hoteles o cibercafés y hasta en shoppings.

Una nueva forma de acceder sin necesidad de un puesto fijo son las redes inalámbricas, hoy presentes en aeropuertos, subterráneos, universidades o poblaciones enteras.

3.9 Dominio de internet

La Corporación de Internet para los Nombres y los Números Asignados (ICANN) es la autoridad que coordina la asignación de identificadores únicos en Internet, incluyendo nombres de dominio, direcciones de protocolos de Internet, números del puerto del protocolo y de parámetros. Un nombre global unificado (es decir, un sistema de nombres exclusivos para sostener cada dominio) es esencial para que Internet funcione.



“El ICANN tiene su sede en California, supervisado por una Junta Directiva Internacional con comunidades técnicas, comerciales, académicas y ONG.

El gobierno de los Estados Unidos continúa teniendo un papel privilegiado en cambios aprobados en el Domain Name System. Como Internet es una red distribuida que abarca muchas redes voluntariamente interconectadas, Internet, como tal, no tiene ningún cuerpo que lo gobierne.”⁵¹

El internet como abarca muchas redes a nivel mundial se tiene claro que no le pertenece a los Estados Unidos ni a ningún otro país. Por lo que no es tropiezo para Guatemala.

3.10 Síntesis de como funciona Internet

Tomando en cuenta lo anteriormente investigado podemos realizar un breve reseña de cómo funciona el Internet, siendo este un conjunto a nivel mundial de ordenadores de diferente tipo, marca y sistema operativo,

La gran variedad de ordenadores y sistemas de comunicaciones plantea numerosos problemas de entendimiento, que se resuelven con el empleo de sofisticados protocolos de comunicaciones.

⁵¹ Lamberterie, Isabelle, contratos informaticos 1993, Pág. 6



El primer paso es lograr su interconexión física, para lo que se emplean sistemas muy diversos:

“Redes de área local, por lo general basadas en el estándar Ethernet. Son las más utilizadas en redes corporativas de empresas u organizaciones, con extensiones menores de 2 Km.

Enlaces nacionales, con líneas de uso exclusivo o compartidas, asimismo, los enlaces internacionales, proporcionados por compañía de comunicaciones con implantación internacional, pueden utilizar cableado convencional, fibra óptica, satélites, enlaces por microondas.”⁵²

Además, muchos usuarios utilizan módems para conectarse desde sus casas, a través de llamadas telefónicas comunes, a proveedores de comunicaciones que dan, a su vez, acceso a Internet.

El uso de líneas RDSI (Red Digital de Servicios Integrados) es cada vez más frecuente, como solución de futuro para conectar a usuarios particulares a las redes de información de alta velocidad.

“Los sistemas de comunicaciones producen un conjunto de cables, que permite, del mismo modo que en las comunicaciones telefónicas, disponer de un canal virtual de comunicación entre dos ordenadores situados en diferentes lugares de la red.”⁵³

⁵² Heriberto Hocsman, Contratos de Redes, Pág. 309

⁵³ Revista de actualidad informática, Pamplona España, 1995 Emilio Álvarez



La estructura real de la red en un determinado momento es difícil de conocer, por su complejidad y por no estar bajo el control del un solo organismo.

Cada empresa u organización es responsable de su propia red de comunicaciones, y de los enlaces que la unen a las redes vecinas.

Sobre estos diferentes enlaces físicos y equipamiento de comunicaciones, se requiere que cada ordenador disponga de un software de comunicaciones, que permita conectarse e intercambiar información con otros sistemas de la red. El protocolo TCP/IP

Según se ha visto, Internet está formada por sistemas de tipos muy diversos, unidos por enlaces de comunicaciones variados, de los que se desconoce su estructura y funcionamiento. Esto plantea dos problemas fundamentales:

Se necesita un sistema para localizar un ordenador dentro de Internet, con independencia de su situación física y los enlaces de comunicaciones necesarios para alcanzarlo.

Además, la gran variedad de ordenadores existentes obliga a disponer de un lenguaje común de intercambio de información, entendido por todos ellos, y que sea independiente de su estructura interna o sistema operativo.

Para existe la solución idónea a este problema es el protocolo TCP/IP. “Se trata de un lenguaje de comunicación entre ordenadores, que permite la

interconexión e intercambio de información entre equipos muy diversos. Sus características principales son: se encarga de localizar los equipos a través de la red, con independencia de su situación o el camino a seguir para alcanzarlos.”⁵⁴

Esto consiste que en forma automáticamente va a resolver los problemas que se presentan durante el intercambio de datos como por ejemplo: fallos en las líneas de comunicación, errores, pérdidas o duplicación de datos.

Resuelve parte de las posibles incompatibilidades en la comunicación entre ordenadores, debidas a los diferentes sistemas de representación digital de la información que éstos utilizan.

El protocolo TCP/IP consta de tres niveles: IP, UDP y TCP. El nivel básico es el IP, y permite enviar mensajes simples entre dos sistemas. TCP y UDP utilizan los mensajes del nivel IP para construir un diálogo más complejo entre los ordenadores. El nivel IP (Internet Protocol) es capaz de enviar mensajes de pequeño tamaño (denominados datagramas) entre dos ordenadores conectados en red. No ofrece garantías de que los mensajes alcancen su destino, debido a los posibles fallos de las redes de comunicaciones. Es un mecanismo de comunicación entre ordenadores, y no entre aplicaciones. Se debe añadir un nivel adicional (TCP o UDP) para conseguir que dos programas informáticos puedan intercambiar datos.

⁵⁴ Brizzio, Claudia R, **La informática en el nuevo derecho**, buenos aires, 2000 Pág. 51

3.11 Ventajas que ofrecen el comercio electrónico y el Internet

Son muchas las ventajas que ofrece el comercio electrónico y la utilización de Internet en el moderno derecho mercantil y de sociedades en la actualidad, puesto que a la vez que ofrece un amplio campo de navegación a través de la red, para observar, escoger y adquirir diversos productos de distintas partes del mundo, permite prescindir de mecanismos engorrosos para las sociedades anónimas, y emplear técnicas muy modernas como las videoconferencias y el uso del correo electrónico y las paginas web para facilitar sus actividades.

- Representa una notable facilidad de comunicación (aunque interactiva) entre proveedores y consumidores.
- Ofrece una reducción de costos
- Permite una reducción de desplazamientos físicos e instalaciones
- Permite una reducción de ciclos de tiempos y de respuesta
- Mayor alcance en los mercados es decir permite un alcance global
- Mayor información del mercado y mejor uso interno (Información de clientes, proveedores, competidores, productos, servicios, precios, etc.)



3.12 Legislación al internet en el derecho guatemalteco

Como hemos podido observar el Internet es una herramienta del hombre moderno, Guatemala, esta entrando a la vanguardia del Internet, no obstante no existe legislación específica que contenga las disposiciones relativas a este tema

Como si lo contemplan algunas otras legislaciones como la estadounidense y la española por una parte, y la argentina en Latinoamérica.

A pasos agigantados Guatemala, esta entrando a la utilización del comercio electrónico y del Internet siendo este un fenómeno, también es cierto que es necesario que exista una regulación legal que respalde las transacciones comerciales de los guatemaltecos.

La regulación de estos aspectos debe sin embargo, responder a las necesidades de las personas tanto individuales como jurídicas (en el caso de las sociedades anónimas), que realizan actividades en las que se hace indispensable el uso de la red y del comercio electrónico, y no regularse solamente por mandato expreso o como requisito previo a la instauración de tratados de libre comercio.

“Es necesario que el desarrollo de las sociedades que ven en el comercio electrónico y el Internet a un estupendo aliado, se vea alentado por la creación de normas jurídicas que regulen: Por un lado las relaciones comerciales que se establecen mediante la



utilización de medios informáticos, y por otro lado, las actividades virtuales que han de facilitar las operaciones que realizan las sociedades anónimas.⁵⁵

3.13 El derecho y la informática

La informática ha tenido gran influencia en los cambios recientes de todas las ciencias, incluyendo a la del derecho

Las posiciones existentes en este aspecto, pueden separarse claramente en dos grupos: "una que denominaremos ontológica, que sostiene que estamos ante un mundo

nuevo que demanda un derecho diferente y otra, instrumental, que simplemente traslada las reglas existentes mediante la analogía"⁵⁶

En ambas posiciones está presente el problema de la regulación en Internet y los interrogantes que ella representa.

Debe intervenir el estado mediante regulaciones o bien la red puede autorregularse puede un estado nacional regular la red que opera globalmente? Veamos las posiciones existentes, a fin de establecer un adecuado punto de vista.

⁵⁵ Manuel de Jesús Alvarado Tesis, **análisis jurídico de los derechos de autor en Internet**

⁵⁶ Ricardo Lorenzetti, **El comercio electrónico** Pág. 37



3.14 Posición ontológica

“Esta posición sostiene que estamos ante un mundo virtual, diferente del mundo físico puesto que existe un mundo digital, un nuevo modo de pensar que establece modelos digitales, nuevos ciudadanos a los que se puede bien denominar netcitizens, lo cual genera un nuevo lenguaje, un espacio y un tiempo diferentes.

En el ambiente jurídico actual se argumenta que habrá una constitución digital que dará origen a un derecho integrado preponderantemente por normas técnicas que no necesitan ser”⁵⁷

“En este sentido es clara la semejanza entre tierra y mar que establece Mangiameli citado por Lorenzetti, en el sentido de que El derecho de "mundo real" es una emanación de los estados nacionales vinculados a la noción de territorio dentro del cual ejerce sus límites.”⁵⁸

Ese mismo derecho admite un espacio liberado, que es el mar, sobre el cual no existe un control más allá de las áreas cercanas a la tierra firme. Esta comparación, podría dar lugar a un derecho de la navegación virtual, de carácter internacional.

⁵⁷ Manuel de Jesús Alvarado. Tesis, **análisis jurídico de los derechos de autor en Internet**

⁵⁸ Ricardo Lorenzetti, **El comercio electrónico** Pág. 37

Existen tres tipos de argumentos que intentan respaldar esta teoría las cuales transcribo a continuación.

3.14.1 La lex informática

En la tesis de Manuel de Jesús manifiesta que: "El pensamiento "tecnológico" estamos frente a un auténtico paradigma digital, un nuevo modo de concebir el mundo, que transformará sustancialmente las relaciones humanas. Evidentemente, si esto sucede, el derecho que conocemos no puede trasladarse al mundo de los *bits*.

El pensamiento "liberal" indica que la Internet debe autorregularse siguiendo el modelo de la descentralización; habrá diferentes puntos de decisión que irán creando un consenso gradual; por ello hay que calificarla como un espacio privado, que no puede ser regulado sino en situaciones especiales en las que la carga demostrativa de la restricción incumbe a quien la impulsa. La idea es que exista autorregulación, dejando, sobre la base de una absoluta flexibilidad, que la costumbre vaya generando sus propias reglas. En ese sentido, se ha sostenido que el comercio en Internet debe ser inmune a las restricciones legales nacionales y estar controlado por un ente privado.

Así como hay una *lex marcatoria*, habría una *lex informática*, autorreferente, adaptada alas necesidades específicas del medio".⁵⁹

⁵⁹ Ob. Cit. Pág. 65

La costumbre y algunos códigos de ética o de conducta serían suficientes, porque lo que en realidad funcionaría sería el código técnico que mediante sucesivas innovaciones permitiría ir solucionando los conflictos que vayan surgiendo en Internet.

3.14.2 La imposibilidad de regular

Otras posiciones, más modestas quizá, sostienen simplemente que no es posible regular. Esta dificultad deviene que el acceso a Internet es amplio, interactivo, anónimo, a escala transnacional, protegido por la libertad de expresión, y no hay quien pueda establecer una restricción no lesiva y hacerla cumplir.

3.15 La defensa de la libertad individual

Asimismo existe una corriente que expresada que a través de múltiples grupos y personas, que sostiene que Internet es un medio de liberación de muchas de las desigualdades de la economía real.

Las violaciones al *copyright*, no son vistas como tales, sino como un ataque deliberado contra un sistema opresivo y costoso, y por ello se justificaría usar los usar los bienes y no pagar derechos de autor.

Para el "pensamiento libertario", debe garantizarse la libertad de expresión en Internet, porque es un foro democrático donde los individuos pueden ser creadores.

En esa línea, se sostiene que la participación de los navegantes en los sitios es la entrada a un lugar público, de libre acceso, lo cual colisiona con los derechos de propiedad privada que pretenden cobrar aranceles.

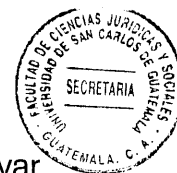
3.16 Modalidades de contratación electrónica

En materia de contratación electrónica, se presentan varias fases que comprenden, el consentimiento en las redes y el lugar de celebración. Los efectos jurídicos de dichas exteriorizaciones de voluntad son distintos si la contratación es entre empresas o entre éstas y los consumidores. Siguiendo a Lorenzetti, podemos decir que las “modalidades de la contratación electrónica se dan de dos maneras:

- Con el proveedor de acceso a Internet.
- Con el proveedor de bienes y servicios a través de la red.

En el primer supuesto el consumidor celebra un contrato con el proveedor de acceso a Internet quien, por un canon mensual, le asigna una dirección (dominio registrado) y que es individualizado a través de algún signo o palabras suministradas por el usuario. Con ello, tiene derecho a recibir y enviar información por correo electrónico con carácter de exclusividad a través de una clave”.⁶⁰

⁶⁰ Ricardo Lorenzetti, **El comercio electrónico** Pág. 42



Asimismo se puede tener acceso a la página de presentación donde se puede observar la información en forma pública y sin restricciones, recibiendo también correos electrónicos.

El segundo supuesto, una vez asignado el acceso a Internet, el usuario ingresa al mismo libremente visitando distintos sitios, recabando información y pudiendo contratar, configurándose de esta forma el contrato electrónico.

3.17 El contrato electrónico

Es aquel en el que una empresa ofrece sus servicios por internet y el usuario los adquiere por vía electrónica a través de la red; es decir, aquel contrato en el cual ambas partes manifiestan su deseo de contratar por medios electrónicos.

3.17.1 Cuestiones básicas sobre un contrato electrónico

La comodidad, la sencillez y la existencia de mejores precios en Internet para viajar en tren o en avión ha generalizado la adquisición de billetes por la red.

Esta compra, que se realiza sin presencia física simultánea del comprador y del vendedor, tiene unas características que conviene conocer para mayor seguridad de los usuarios del comercio electrónico.



A través de las siguientes preguntas y respuestas podrás conocer más detalles de la compra de billetes de tren y avión a través de Internet:

3.18 Qué es un contrato electrónico

Es aquel según se explico en el inicio que cuando una empresa ofrece sus servicios por internet y el usuario los adquiere por vía electrónica a través de la red.

3.19 Qué contenido tiene el contrato electrónico

Generalmente la adquisición de billetes de tren y avión que se realiza a través de Internet se regula en sus diferentes aspectos a través de condiciones generales de la contratación, esto es, cláusulas predispuestas e incorporadas a todos los contratos que se celebran con esa empresa.

El usuario ha de poder leerlas y aceptarlas antes de contratar, así como guardarlas e imprimirlas. Es importante tenerlas en cuenta ya que regulan los aspectos básicos del contrato las condiciones de los billetes, las reservas, las modificaciones o cancelaciones entre otros aspectos, qué datos puedo encontrar sobre la empresa antes de contratar:

La empresa debe facilitar una serie de datos, que generalmente aparece en la página web:

- La dirección de la empresa o de uno de sus establecimientos permanentes en Guatemala,
- La dirección de correo electrónico y cualquier otro dato que permita establecer contacto
- Datos de la inscripción en el registro mercantil

3.20 En qué momento se entiende celebrado el contrato

En la contratación electrónica es frecuente que se establezca un mecanismo de respuesta electrónico:

En estos casos el contrato que se celebra mediante dispositivos automáticos se entiende perfeccionado cuando se manifiesta la aceptación;

El Código Civil de Guatemala, Decreto Ley 106 del Congreso del Republica de Guatemala, establece las formas de contratar en el Art. 1874.

Cada vez que confirmamos en Internet el último paso para adquirir los servicios, independientemente de la obligación del prestador de servicios de confirmar que ha recibido la aceptación, comunicación cuyo valor es meramente informativo a los efectos de validez del contrato.



3.21 Elementos del contrato electrónico

Los elementos del contrato electrónico, son los mismos de todo contrato, que se rige Código Civil en su Art. 1518, “capacidad legal, objeto lícito, consentimiento que no adolezca de vicio.”⁶¹

El consentimiento es el fundamental y más delicado de los elementos de un contrato cualquiera sea su naturaleza o forma de perfeccionarse.

El consentimiento es la aceptación de voluntades que existe entre dos o más personas.

El objeto es la prestación, actividad o conducta que el deudor se compromete a realizar a favor de su acreedor.

Pueden ser prestaciones o conductas de dar, de hacer o de no hacer, puede consentir en la realización de una actividad.

3.22 Firma electrónica

Según la Real Academia Española, “la firma autógrafa es el nombre y apellido (o símbolo), que una persona escribe de su propia mano en un documento para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido.”⁶²

⁶¹ Ob. Cit.

⁶² Ob. Cit.



En la práctica, la firma es el lazo que une al firmante con el documento; debe ser puesta en el documento de propia mano (manuscrita) de ahí el término autógrafa.

La firma autógrafa tiene las siguientes características:

- **Identificativa:** Sirve para saber quien es el autor del documento.
- **Declarativa:** Significa que el autor del documento asume el contenido del mismo (autenticación). La firma representa la voluntad de obligarse.
- **Probatoria:** Permite identificar si el autor de la firma es efectivamente aquel que ha sido identificado como tal en el acto de la propia firma.

La firma electrónica cumple con todas las características mencionadas en la firma autógrafa, pero permite hacerlo en medios electrónicos con seguridad técnica y jurídica.

Existen dos tipos: firma electrónica simple y firma electrónica avanzada. Ambas tienen diferentes niveles de seguridad, pues sirven para diferentes fines.

3.23 El consentimiento online

Como regla general el contrato electrónico es un contrato a distancia. Por ello es necesario dilucidar si se trata de un contrato celebrado entre personas

físicamente presentes o entre ausentes. En las contrataciones por vía telefónica, la doctrina ha considerado separadamente el momento y el lugar de celebración. Con el uso del teléfono la comunicación es instantánea, por lo que se considera que es entre presentes.

En cambio, con relación al lugar, como las personas están físicamente distantes, el contrato es regido por las normas relativas a la contratación entre ausentes.

En este último caso hay una distancia geográfica que se traduce en un tiempo de comunicación jurídicamente relevante, pero el medio utilizado neutraliza la geografía, ya que la comunicación es instantánea.

En el contrato electrónico las relaciones son más complejas y diversas, por lo que debemos distinguir:

- cuando un contrato es celebrado entre presentes y ausentes
- criterios de distribución del riesgo entre ausentes
- la aplicación de estos criterios en los contratos electrónicos.

3.24 Principios del comercio electrónico

Como toda actividad económica, el comercio electrónico cuenta con principios rectores, que los juristas debemos de tener muy en cuenta para regularlo.



3.25 La iniciativa privada es la guía del comercio electrónico

Es conocido que diversos Estados financiaron el nacimiento del Internet, pero la expansión de ella se dio gracias a la iniciativa privada, por ello los Gobiernos deben de motivar una autorregulación del sector.

3.26 El gobierno debe evitar las restricciones excesivas

Debido a que el comercio se regula por usos y prácticas, algunos estudiosos del tema confiamos que con una mínima intervención gubernamental, las partes que intervienen en el comercio electrónico podrán realizar todas las operaciones sin problema alguno, y las autoridades jurisdiccionales solamente intervendrán en caso de desacuerdo o desavenencias entre ellos.

3.27 El estado solo debe proporcionar un ambiente de seguridad legal

“Es fundamental que se proteja a los consumidores, delimitando el esquema contractual, de propiedad intelectual y el arbitraje comercial.

Los estados deben reconocer al comercio electrónico como una forma autónoma de comercio, derivado del Internet”⁶³.

⁶³ Anibal Pardini, **Derecho de Internet**, 1986, Pág. 64



El verdadero éxito del Internet derivó en el hecho de que no existe una entidad reguladora del contenido y de las operaciones que mediante ella se realizan, no se ha estructurado un sistema legal controlador de manera piramidal a nivel mundial (situación que en futuro terminará por darse), y es incorrecto el que se trate de aplicar por analogía la Legislación de cada país en materia de telecomunicaciones.

3.28 La regulación en materia de Internet y del comercio electrónico

El comercio electrónico es un mercado global sin fronteras, y absolutamente toda la legislación que se emita por algún Gobierno, deberá ser viable, tomando en cuenta el Derecho Internacional, hemos clasificado dos grandes grupos que describo.

Debido a la gran cantidad de información de cualquier tipo que circula por la Internet, y que es susceptible de comercio electrónico, hemos realizado una clasificación en dos grandes grupos de los principales temas susceptibles a su regulación:

3.29 Regulación Financiera

Mismos que incluyen los temas de aranceles, impuestos, contribuciones, así como el pago electrónico.



3.30 Regulación de Impuestos

Para muchos países, el gravar las operaciones de comercio electrónico sería desincentivar esta actividad, y de la misma manera lo ha hecho saber la Organización Mundial de Comercio (OMC), y de la Organización para la Cooperación y Desarrollo.

“Económico (OCDE), principales órganos en la materia a nivel mundial.

Consideramos que el Internet y el comercio derivado de ésta, no debe de ser gravado de manera alguna; más sin embargo, todos los productos que se comercialicen, deberán ser sujetos de aranceles aduanales, sin importar que sea derivado de una operación electrónica.”⁶⁴

Y se deberá continuar con la política para evitar la doble tributación con los estados en donde exista tratado internacional para ese efecto, y para continuar con el sistema de coordinación fiscal que rige en nuestro país.

A nuestro juicio, y en el caso de que se decida imponer gravámenes a ésta actividad, éstos no deberán de deformar u obstaculizar el comercio de manera alguna, sino que deben de otorgar ventajas fiscales para un adecuado crecimiento económico; asimismo deberá de ser sencillo y transparente, , para así poder captar la mayoría de los ingresos provenientes del comercio electrónico; y la legislación deberá de ser compatible con la que se realice a nivel internacional.

⁶⁴ Edmundo Rodríguez , **Comercio Electrónico Español**, 1998, Pág. 86

3.31 Sistemas de pago electrónico:

La tecnología ha hecho posible el realizar pago de bienes y/o servicios por medio de la Internet, teniendo como ejemplos la llamada banca electrónica (electronic banking), los sistemas de pago de tarjetas de débito y crédito (card networks), y el dinero electrónico o tarjetas inteligentes (smart cards), mismas que actualmente se encuentran en desarrollo.

Actualmente se discute a nivel mundial la seguridad de éstos sistemas, y le emisión de un comprobante fiscalmente que sea inalterable, así como lo relativo a la protección de los consumidores.

Se refiere a la elaboración de un marco jurídico uniforme en la materia de comercio electrónico, mismo que se encuentra en desarrollo a nivel mundial (Uniform Commercial Legal Framework), y de la que se desprenden los siguientes comentarios:

Se debe de respetar el principio jurídico que manifiesta que “la voluntad de las partes en un convenio es el pacto supremo”, ya que pese a que se realizan contratos vía electrónica, estos son hechos con plena libertad por parte de los contratantes; y en el caso de contratos de adhesión, es el consumidor el que decide si lo acepta o no.

Hay que seguir los principios de libre mercado en todo momento, y para ello la mayoría de los países que participan del Uniform Commercial Legal Framework, han adoptad el



llamado Uniform Commercial Code, basado en la codificación mercantil de los Estados

Unidos de Norteamérica, mismo que se adapta fácilmente a las contrataciones del ciberespacio y permite acreditar la existencia y realización de un acto de éste tipo.

Se debe de fomentar el nacimiento de registros electrónicos (electronic registries), ya utilizados a nivel mundial, y que permiten la recopilación de operaciones realizadas vía electrónica.

En materia de propiedad industrial e intelectual podemos mencionar que se debe de supervisar y regular el uso y aprovechamiento de las licencias de los productos de software que se utilicen para los fines de comercio electrónico; ya que así se estimularan operaciones con una base legal confiable, estos recursos pueden ser entre otros:

- El encriptamiento de mensajes (encryption),
- La autenticación de información (authentication),
- Las claves de acceso (passwords), y
- Las barreras de protección (firewalls).

“Uno de los temas más preocupantes en éste tipo de comercio es el relativo a la Confidencialidad, ya que es prioritario para el desarrollo de las empresas que de éste medio lucran; por ello, desde 1995 la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico), realizó el texto llamado The Privacy Principles, y de él



se derivan los lineamientos relativos a la compilación, procesamiento, almacenamiento y reutilización de datos personales que se encuentren en la red.”⁶⁵

3.32 El derecho de internet en Guatemala

De acuerdo al desarrollo del presente trabajo el Internet además de servir como centro para el desarrollo del derecho de autor en Guatemala es una alternativa sólida para dar respuesta a sus necesidades más exigentes en jurisprudencia, legislación, doctrina en nivel general que podrá servir para apoyo didáctico en todas las universidades del país.

3.33 Actualización e integración diaria de los contenidos

Debe de mantenerse permanentemente actualizado gracias a la integración diaria y plena de todas las novedades.

3.34 Comodidad y sencillez de manejo

Su intuitivo interfase de usuario le ahorrará tiempo y esfuerzo, aportándole resultados precisos y fiables. Y además con la comodidad de no tener que realizar instalaciones ni actualizaciones.

⁶⁵ Ibid, Pág 87



3.35 Derecho de los intérpretes:

“Artistas, intérpretes o ejecutantes son todos los actores, cantantes, músicos, bailarines u otras personas que representen un papel, canten, reciten, declamen, interpreten o ejecuten en cualquier forma obras artísticas o expresiones del folclore Art. 2, inc. a convenio OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas”⁶⁶

3.36 Derecho de los productores de fonogramas en Internet

El productor de fonogramas es la persona natural o jurídica que toma la iniciativa y tiene la responsabilidad de la primera fijación de los sonidos de una ejecución o interpretación u otros sonidos o las representaciones de otros sonidos. El derecho del productor de fonogramas incluye un beneficio económico por los usos secundarios

del fonograma (art. 1 de la ley 11.723) y el a recaudar, en virtud del decreto 1641/74, derechos por la ejecución pública de sus fonogramas.

⁶⁶ Convenio Organización Mundial de la Propiedad Intelectual



3.37 Actividades no protegidas por los derechos de autor

Dentro de las actividades no protegidas de interés general podrán ser utilizadas, transmitidas o retransmitidas; pero cuando se publiquen en su versión original será necesario expresar la fuente de ellas Art. 28 in fine ley de la organización de la propiedad intelectual.

Prácticamente todos los periódicos y noticieros tanto televisivos como radiales cuyos ejemplares se distribuyen en tradicional soporte de papel cuentan hoy en día con su versión en la red en forma de portal, tanto los nacionales (Ej., como los internacionales (Ej, www.cnn.com, www.enespanol.com) donde es posible acceder a una gran cantidad de información periodística. Es bueno aclarar sobre este particular que la licencia otorgada por la ley es aplicable en tanto y en cuanto la noticia sea un objetivo relato de un hecho sucedido en el pasado, ya que si pretendemos hacer uso de una crónica periodística elaborada por un columnista, la noticia se transforma en obra literaria y es necesario recurrir a la autorización del titular del derecho para su publicación.

3.38 Relación del Internet con el derecho de autor

Si nos remitimos a la Constitución Política de la República de Guatemala “reconoce y protege el derecho de autor como un derecho inherente a la persona humana, garantizando a sus titulares el goce de la propiedad exclusiva de su obra, de



conformidad con la ley y los tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala es parte”⁶⁷

Como parte de la convención internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, adoptada en Roma el 26 de octubre de 1961, y el convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas.

adoptado en Ginebra el 29 de octubre de 1971, debe promover, por medio de su legislación interna, los mecanismos por medio para tutelar adecuadamente los derechos de los artistas, intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión.

Siendo de vital importancia el desarrollo de nuevas tecnologías como el Internet para la difusión de las obras en Guatemala con el mundo con relación.

Asimismo resulta todavía poco claro cual es la posibilidad real de ejercer un control sobre el uso de las obras protegidas por el derecho de autor en Internet.

Sin embargo, facilita mucho la persecución a los ilícitos cometidos en la materia el hecho de que un gran número de países, tanto generadores como usuarios de obras, pertenezcan al Convenio de Berna, cuya última revisión (Acta de París de 1971) fue

⁶⁷ Constitución Política de la Republica de Guatemala



ratificada recientemente por nuestro país mediante la ley 25.140 del 24 de septiembre 1999.

El convenio dispone la aplicación del derecho del estado donde se reclama la protección a las obras extranjeras y la aplicación de derechos mínimos, lo que crea un marco protectorio que sería una mera expresión de deseos si no se encontrara dentro de un instrumento internacional con una amplísima cobertura geográfica.

En este orden de ideas, podemos concluir lo siguiente:

- El uso de obras protegidas por el derecho de autor no cuenta con una regulación específica cuando el acceso a las mismas se realiza en el entorno de la Red.

El acceso al enorme flujo de información contenida y transmitida mediante la Red no genera otras excepciones a los principios generales del derecho de autor, cuyo titular es quien tiene la exclusiva explotación de la obra.

Las excepciones a tal principio son territoriales, por lo que deben ser establecidas en forma taxativa en la norma nacional.

Quien voluntariamente introduce una obra propia en Internet presta consentimiento tácito al uso personal, entendido por tal el almacenamiento en el disco rígido y la

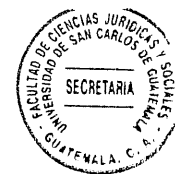


impresión de una copia para sí mismo, sin derecho a darle un nuevo uso a la misma y en la medida que dicho uso no perjudique la normal comercialización de dicha creación.

En efecto, el consentimiento es tácito porque la voluntad se infiere indubitablemente de una actitud y circunstancias de comportamiento que revelan su existencia, como es el caso de incorporar una obra en el ciberespacio sin restricciones ni claves de acceso.

En caso de duda sobre quién dispuso la colocación de la obra en la Red, el derecho al uso se restringe al de simple lectura sin poder ejercer otro uso.

Hasta tanto exista un sistema unificado de gestión colectiva de los derechos sobre las obras difundidas por Internet, por parte de las sociedades de autores y productoras de fonogramas, única manera para resguardar y garantizar el debido respeto por el uso de las creaciones musicales, deberán acordar licencias con todos los proveedores de información que tengan incluidas obras cuyos usos secundarios generen nuevos derechos. En la Argentina, la iniciativa desarrollada por la sociedad conocida como SADAIC deja una importante enseñanza para Guatemala, la cual deja la puerta abierta para que la red global de información proporcione un medio que permita tanto el uso como el debido reconocimiento de los derechos de autor, especialmente para el crecimiento que necesita Guatemala.



CONCLUSIONES

1. El Internet es un medio para el desarrollo del derecho de autor en Guatemala, que se deriva de la expansión, la divulgación, el conocimiento; y respecto al derecho de autor, lo que equivale a hacer conciencia al usuario, en lo atinente a hacer mención de la fuente consultada en el trabajo realizado.
2. En un mundo globalizado, la herramienta del Internet, es utilizada a priori respecto de métodos arcaicos demasiado lentos, ya en desuso; es decir, promover la actualización de la sociedad para el conocimiento de los procedimientos electrónicos, para que se dé un paso adelante a la vanguardia de la globalización.
3. El conocimiento a nivel mundial, de la herramienta del Internet con respecto al derecho de autor, es instantáneo para millones de personas, que se interconectan día a día, a la página respectiva, lo que equivale a que toda persona que obtiene un beneficio de una obra creada, reconozca el valor intelectual de la misma, y no vulnere en forma flagrante los derechos por los cuales está investida.
4. Como mecanismo informático y de integración multicultural, la herramienta del Internet es utilizada con la mayor alusión a las reglas de la ética y de la moral, puesto que los valores citados, son de conocimiento público, específicamente en el ámbito profesional, lo que equivale a que todo acceso y requerimiento de información electrónica se realice desde el punto de vista deontológico.
5. La regulación del derecho de autor no responde a los intereses de la comercialización electrónica y que está cuando se desarrolla, no es garante de los derechos inherentes a las personas jurídicas individual y persona jurídica colectiva, puesto que dichos entes han dedicado toda una vida a la creación del derecho de autor, lo que significa que no es respetado.



RECOMENDACIONES

1. Siendo que el Internet es un medio para el desarrollo del derecho de autor en Guatemala, es imperiosa la necesidad que el Congreso de la República de Guatemala, desarrolle los mecanismos jurídicos pertinentes para el caso, a efecto de que dicha situación quede formalmente plasmada, es decir que el estado de Guatemala, debe de tener una normativa que regule tal cuestión.
2. Las tendencias tecnológicas, estás permitiendo la expansión de derechos a través de la herramienta del Internet, por lo que debe de aprovecharse dicha expansión, ya que en un mundo tan globalizado, no debe quedarse a la zaga derechos tan hondamente instituidos constitucionalmente el cual deberá ser impulsado por medio del Registro Mercantil.
3. Gracias a la globalización a la tecnología y al internet constituida como herramientas, hoy en día el impacto de la información es instantánea, lo que permite un conocimiento rápido, de los derechos de autor, por lo que su utilidad no debe esperar un momento de emergencia para poder invocar su trascendencia e importancia por el Registro Mercantil.
4. No obstante los pasos agigantados con que la república de Guatemala, está entrando a la utilización del comercio electrónico, es menester ser más consistentes en lo relativo a su legislación, eso significa crear la normativa jurídica legal, como consecuencia estimular y presentar a través del Congreso de la República de Guatemala el anteproyecto de ley pertinente.
5. Debe de establecerse por el Registro Mercantil los medios y mecanismos de información para una mejor perspectiva cultural, desde el punto de vista jurídico de conocimiento, ya que el Internet sigue siendo una ventaja que debe ser comprendida con seriedad para la buena formación de los derechos debidamente constituidos.



BIBLIOGRAFÍA

ALVAREZ, Emilio. **Revista de actualidad informática.** España: Editorial Pamplona, 1995.

ALVARADO, Manuel de Jesús. **Tesis análisis jurídico de los derechos de autor en internet.** Guatemala: Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2007.

BRIZZIO, Claudia. **La informática en el nuevo derecho.** Buenos Aires, Argentina: Editorial Bosch, 2000.

CABRIO, John. **Maquinas revolucionarias.** Madrid, España: Editorial Reus, S.A. 1990

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** Buenos Aires, Argentina: 14^a. Edición Tomo I al IV, Editorial Heliasta, 1979.

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Madrid, España: 16^a. Edición. Editorial Bosch S.A., 1998.

DE PINA, Rafael. **El autor y la ley.** México: Editorial Norman, 2002.

GRISLYN, Kant. **Derechos de autor y propiedad intelectual.** Trujillo, Venezuela: Editorial Rangel, S.A., 1999.

GUDYNAS. **Desarrollo, economía, ecología y equidad en América Latina.** Bogotá, Colombia: Editorial Norman, 2003.

HARVEY, Edwin. **Derecho de autor de América Latina.** Barcelona, España: Editorial Francisco Seis, 1997.



HOCSMAN, Heriberto. **Contratos de redes**. Bogotá, Colombia: Editorial Norman, 2001.

ILLESCAS, Enrique. **La globalización**. Madrid, España: Editorial Bosch, 1997.

JAMES, Planiol. **La propiedad intelectual**. Madrid, España: Editorial Bosch S.A., 1986.

JEREMIAS, Benthan. **Los grandes pensadores**. Londres, Reino Unido: Editorial Baucher, 1776.

LAREDO, Hill Adolfo. **Naturaleza jurídica del derecho de Autor**. Bogotá, Colombia: Editorial Serprinsa, 1998.

LAMBERTERIE, Isabelle. **Contratos informáticos**. Buenos Aires, Argentina: Editorial Bosch, 1998.

LORENZETTI Ricardo. **El comercio electrónico**. Barcelona, España: Editorial Bosch, 1991.

MONSANTO, Jorge. **La imprenta**. Paraguay: Editorial ABC, 1995, Pág. 22

OSSORIO, MANUEL. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires Argentina: Editorial Heliasta, S.R.L., 1979.

OSSORIO, SAUL. **Revista sobre la globalización**. México: Facultad de Ciencias Económicas IES.



PARDINI, Anibal. **Derecho de internet**. España: Editorial ABC, 1986.

RENO, Jane, **American civil liberties unión**. Estados Unidos: Editorial Menfis, 2000.

RODRÍGUEZ, Edmundo. **Comercio electrónico español**. Editorial ABC, 1998.

UNESCO. **Repertorio universal de legislación y convenios sobre derechos de Autor**. Madrid: Editorial Monsantos, 1960.

VON, Tuhr Andreas. **La obra y el autor**. Alemania: Editorial Bauch, 1987.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de Derechos de Autor. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 33-1998.